

GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA RELACIÓN DOCENCIA-SERVICIO DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO (ETDH) DE:

AUXILIARES DEL ÁREA DE LA SALUD, COSMETOLOGÍA Y ESTÉTICA INTEGRAL Y MECÁNICA DENTAL

Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud – CITHS

Grupo Técnico de Apoyo en el Área de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano -
GTAETDH

Ministerio de Educación Nacional

Viceministerio de Educación Superior
Dirección de Fomento de Educación Superior
Grupo de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano

Ministerio de Salud y Protección Social

Viceministerio de Salud Pública y Atención Primaria
Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud
Grupo de Formación del Talento Humano en Salud

Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA

Centro de Formación de Talento Humano en Salud

VIVIANE MORALES HOYOS

Ministra de Educación Nacional

CAMILO NOGUERA PARDO

Viceministro de Educación Superior
Ministerio de Educación Nacional

OCTAVIO EDUARDO IBARRA CONSUEGRA

Director de Fomento de la Educación Superior
Ministerio de Educación Nacional

CLAUDIA MARÍA MARTÍNEZ ZULUAGA

Contratista. Ministerio de Educación Nacional

Participación en vigencias anteriores

HÉCTOR JAVIER CORTÉS SUÁREZ¹

Profesional Especializado
Ministerio de Educación Nacional

LOIDA RUTH SILVA MORALES²

Profesional Especializada
Ministerio de Educación Nacional

¹ Profesional Especializado del Grupo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano hasta julio de 2024

² Profesional Especializado del Grupo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano hasta diciembre de 2024

ANA MARÍA VESGA GAVIRIA

Ministra de Salud y Protección Social

DIANA JULIETA DÍAZ CASTELLANOS

Viceministro de Salud Pública y Atención Primaria (E).
Ministerio de Salud y Protección Social

JOHN FRANCISCO ARIZA MONTOYA

Director de Desarrollo del Talento Humano en Salud (E).
Ministerio de Salud y Protección Social

MARLENY MONTENEGRO GUERRERO

Profesional Especializada del Grupo de Formación de Talento Humano
en Salud. Ministerio de Salud y Protección Social

PAOLA STEFANY MELO MESA

Profesional Especializada del Grupo de Formación de Talento Humano
en Salud. Ministerio de Salud y Protección Social

NIRSA ELDA GAMEZ BENITO

Profesional Especializada del Grupo de Formación de Talento Humano
en Salud. Ministerio de Salud y Protección Social

Participación en vigencias anteriores

GIOVANNI ARTURO AMAYA³

Técnico Administrativo. Ministerio de Salud y Protección Social

³ Técnico Administrativo del Grupo de Formación de Talento Humano en Salud hasta mayo 2024.

CARLOS ARTURO SALGAR

Subdirector del Centro de Formación de Talento Humano en Salud del Distrito Capital. Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA

LEIDY JOHANA POLANCO SUÁREZ

Instructora del Centro de Formación de Talento Humano en Salud del Distrito Capital. Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA

JANIA MILENA GONZALEZ LEON

Instructora del Centro de Formación de Talento Humano en Salud del Distrito Capital. Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA

Participación en vigencias anteriores

RUTH MIREYA SUAREZ

Instructora del Centro de Formación de Talento Humano en Salud del Distrito Capital⁴. Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA

⁴ Instructora del Centro de Formación de Talento Humano en Salud del Distrito Capital - SENA hasta junio 2025.

Tabla de Contenido

ABREVIATURAS	5
INTRODUCCIÓN	6
MARCO NORMATIVO	9
1. ACTUACIÓN PROCESAL	11
2. DEFINICIONES	12
3. PRINCIPIOS DE LA RELACIÓN DOCENCIA - SERVICIO	13
4. PARTICULARIDADES DE LOS PROGRAMAS DE ETDH DEL ÁREA DE LA SALUD	13
5. REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE LOS PROGRAMAS	14
6. CONCEPTO TÉCNICO PREVIO.....	16
6.1. PROGRAMAS DE AUXILIARES DEL ÁREA DE LA SALUD	16
6.2. PROGRAMAS DE COSMETOLOGÍA Y ESTÉTICA INTEGRAL – MECÁNICA DENTAL	17
7. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	17
8. RADICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	17
9. REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA PRESENTACIÓN	20
9.1. LISTA DE CHEQUEO	20
9.2. AUXILIARES DEL ÁREA DE LA SALUD.....	23
9.2.1. Convenio docencia servicio	23
9.2.2. Anexos Técnicos Acuerdo 010 de 2026:.....	25
9.2.2.1. Anexo Técnico No. 1. Acta de Inicio de la Relación Docencia Servicio	26
9.2.2.2. Anexo Técnico No. 2. Plan de Formación Práctica	29
9.2.2.3. Anexo Técnico No. 3. Autoevaluación (4 formatos)	30
9.2.2.4. Anexo Técnico No. 4. Rangos de intensidades horarias para los programas de formación de auxiliares del área de la salud.	32
9.3. ARTICULACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS TÉCNICOS PARA LOS PROGRAMAS DE MECÁNICA DENTAL Y COSMETOLOGÍA Y ESTÉTICA INTEGRAL	36
9.4. PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN COSMETOLOGÍA Y ESTÉTICA INTEGRAL	37
9.5. TÉCNICO LABORAL EN MECÁNICA DENTAL	40
10. RECOMENDACIONES GENERALES	46

ABREVIATURAS

ARL	Aseguradora de Riesgos Laborales
CITHS:	Comisión Intersectorial de Talento Humano en Salud
GTAETDH:	Grupo Técnico de Apoyo en Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano
CPACA:	Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
DDTHS:	Desarrollo de Talento Humano en Salud
ETDH:	Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano
IPS:	Institución Prestadora de Servicios de Salud
MEN:	Ministerio de Educación Nacional
MSPS:	Ministerio de Salud y Protección Social
SMLMV:	Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes
SENA:	Servicio Nacional de Aprendizaje
SEC:	Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación
SGRL:	Sistema General de Riesgos Laborales
SGSSS:	Sistema General de Seguridad Social en Salud

INTRODUCCIÓN

Con el objetivo de cumplir con la normativa vigente sobre la relación docencia-servicio y asegurar la evaluación y emisión previa del concepto técnico para los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH) en las áreas de la Salud, Mecánica Dental y Cosmetología y Estética Integral, el Grupo Técnico de Apoyo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (GTAETDH) de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud (CITHS), actualiza y publica la presente guía.

Este procedimiento se inscribe en un marco regulatorio establecido principalmente a través de decretos reglamentarios, ahora consolidados en decretos únicos, y en las decisiones adoptadas por la CITHS mediante Acuerdos. Estos instrumentos normativos regulan y controlan la oferta educativa de dichos programas, promoviendo una integración efectiva entre los sectores de salud, educación y trabajo.

Es fundamental considerar que toda norma contiene un margen de interpretación, lo que hace necesario emplear diversos mecanismos para precisar su sentido y propósito. Aunque las normas puedan estar redactadas con claridad, es igualmente importante establecer estrategias que faciliten su comprensión. Esto contribuye a una mayor cercanía entre la administración y el ciudadano, promoviendo la divulgación de las normas de forma más accesible y alineada con la realidad cotidiana de sus destinatarios. En este contexto, resulta especialmente relevante para las instituciones que ofrecen ETDH y las entidades territoriales certificadas en educación, representadas por sus respectivas secretarías de educación.

Por ello, para simplificar el proceso de evaluación, los Ministerios de Salud y Protección Social y de Educación Nacional, en colaboración con el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), han decidido desarrollar esta guía. Su propósito es resaltar los aspectos clave en cada una de las etapas del proceso, comenzando desde la presentación de la documentación ante la secretaría de educación certificada. Este documento busca ser una herramienta de consulta, seguimiento y apoyo para las instituciones educativas, que son los principales destinatarios de la normativa. Además, incorpora y responde a algunas inquietudes planteadas por dichas instituciones, complementadas con el análisis realizado por el GTAETDH, compuesto por representantes de las entidades mencionadas.

La guía está estructurada en torno a elementos como definiciones, características de los convenios docencia-servicio y los Anexos Técnicos de los acuerdos emitidos por la CITHS, los cuales incluyen las instrucciones y el procedimiento necesarios para su correcto diligenciamiento.

Considerando que la salud y la educación son derechos fundamentales, la relación docencia-servicio y sus implicaciones deben garantizar que se adquieran las competencias laborales correspondientes a cada programa. Este proceso debe llevarse a cabo con calidad, ética e integridad, asegurando un alto nivel de responsabilidad y compromiso social en la atención al usuario.

El sistema educativo, en sus distintos niveles, tiene la responsabilidad de promover y fomentar la formación del talento humano con las competencias laborales imprescindibles para asegurar la calidad y la seguridad en la prestación de los servicios de salud, dado que esta actividad representa un riesgo social. Esto refleja el compromiso social inherente y la responsabilidad que conlleva la formación de talento humano en salud. Las

demandas establecidas están diseñadas para garantizar la adquisición de dichas competencias.

Debido a la naturaleza de este documento, es importante señalar que se presenta como una guía diseñada para orientar a las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas y a las instituciones educativas en relación con la preparación de documentos y el diligenciamiento de los anexos técnicos requeridos para la evaluación de convenios docencia-servicio en los programas de formación de Auxiliares en Salud, Mecánica Dental, y Cosmetología y Estética Integral. Cabe resaltar que esta guía no reemplaza la normatividad actualmente vigente.

Finalmente, mediante comunicación remitida a las Secretarías de Educación Certificadas, la Secretaría Técnica de la CITHS informó la entrada en vigencia y divulgación del Acuerdo 010 de 2026, así como sus documentos técnicos: perfiles ocupacionales de los auxiliares en salud, normas sectoriales de competencia laboral y anexos técnicos. En dicho contexto, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en su calidad de integrantes del Grupo Técnico de Apoyo en Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de la CITHS, adelantan acciones de orientación y acompañamiento para facilitar la comprensión y adecuada implementación del nuevo marco regulatorio por parte de las instituciones educativas y las entidades territoriales competentes.

Documentos de consulta:

Para facilitar el acceso a la normativa e instrumentos técnicos que soportan la presente guía, los documentos se encuentran disponibles en los siguientes enlaces del Repositorio Digital Institucional del Ministerio de Salud y Protección Social:

- **Acuerdo No. 010 de 2026:**
<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/TH/acuerdo-0010-de-2026-ciths.pdf>
- **Anexos Técnicos del Acuerdo 010 de 2026:**
<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/TH/anexos-tecnicos-acuerdo-0010-2026-auxiliares-salud.pdf>
- **Perfiles Ocupacionales y Normas de Competencia Laboral de los Auxiliares en Salud:**
<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/TH/perfiles-competencias-laboral-aux-salud-ciths.pdf>

Alcance de la guía:

La presente guía constituye un instrumento orientador dirigido a las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, los escenarios de práctica y las Secretarías de Educación Certificadas. Su contenido tiene carácter pedagógico e informativo y tiene como finalidad facilitar la comprensión y aplicación de las disposiciones vigentes relacionadas con la relación docencia-servicio y los requisitos para la obtención

del concepto técnico previo.

La presente guía no modifica, sustituye ni crea requisitos adicionales a los establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

MARCO NORMATIVO

El proceso de revisión de la relación Docencia-Servicio se realiza aplicando el siguiente marco normativo: Constitución Política, especialmente los artículos 26, 67 y 68.

- **Ley 115 de 1994**, Por la cual se expide la Ley General de Educación, especialmente las disposiciones relacionadas con la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.
- **Ley 711 de 2001**, Por la cual se reglamenta el ejercicio de la ocupación de cosmetología y se dictan otras disposiciones en materia de salud estética.
- **Ley 715 de 2001**, Especialmente las disposiciones relacionadas con las competencias de las entidades territoriales certificadas en educación.
- **Ley 1164 de 2007**, Por la cual se dictan disposiciones en materia del talento humano en salud, especialmente los artículos 1, 8, 12, 13, 14, 16, 17 y 18.
- **Decreto 2006 de 2008**, Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud.
- **Anexos técnicos del Acuerdo 34 de 2008**, Para el programa de Técnico Laboral en Mecánica Dental, se tendrán en cuenta los anexos técnicos del Acuerdo 034 de 2008 relacionados con las competencias y el perfil de formación del programa, en cuanto constituyen el referente técnico aplicable para la definición de los conocimientos, criterios de desempeño, evidencias y demás elementos asociados al desarrollo de las competencias propias de la ocupación. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Acuerdo 034 de 2008 fue derogado por el Acuerdo 153 de 2012, manteniéndose como referente únicamente los anexos técnicos en materia de competencias del programa de Mecánica Dental, conforme a las orientaciones del Ministerio de Salud y Protección Social.
- **Decreto 4904 de 2009**, compilado en el Decreto 1075 de 2015, por el cual se reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.
- **Decreto 2376 de 2010**, por medio del cual se regula la relación docencia-servicio para los programas de formación de talento humano del área de la salud, compilado en el Decreto 780 de 2016.
- **Acuerdo 114 de 2010**, Por medio del cual se definen los equipos, elementos y materiales básicos de los talleres de los programas de ETDH del área de la salud.
- **Acuerdos 113 y 360 de 2010 y 116 de 2011**, expedidos por la CITHS, que establecen los lineamientos y requisitos del programa en cosmetología y estética integral.
- **Ley 1437 de 2011**, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).
- **Ley 1438 de 2011**, Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud, artículo 99.
- **Decreto 1075 de 2015**, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.
- **Ley 1755 de 2015**, por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- **Decreto 1072 de 2015**, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo
- **Decreto 55 de 2015**, Por medio del cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 780 de 2016**, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud.

- **Decreto 1298 de 2018**, Por el cual se modifica el Decreto 2006 de 2008.
- **Resolución 3100 de 2019**, Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud.
- **Decreto 1409 de 2024**, Por el cual se modifican disposiciones del Decreto 780 de 2016 relacionadas con el talento humano en salud, incluyendo los perfiles auxiliares del área de la salud.
- **Resolución 1810 de 2025**, Por la cual se reglamenta el ejercicio, desempeño y acciones de los(as) auxiliares promotores(as) de salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud y del Sistema de Salud.
- **Resolución 1444 de 2025**. Por la cual se adopta la Política Pública del Talento Humano en Salud.
- **Acuerdo 010 de 2026**, Por medio del cual se adoptan los perfiles ocupacionales, normas sectoriales de competencia laboral, se definen las condiciones de la relación docencia servicio para la emisión del concepto técnico previo por parte de la comisión intersectorial para el talento humano en salud, y se establecen los requisitos para la obtención y renovación del registro de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el área de auxiliares de la salud.

1. ACTUACIÓN PROCESAL

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 2° de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, y sobre la base de que no existe, a nivel legal, una regulación específica para el presente trámite, el procedimiento administrativo que se surte con el fin de expedir el concepto técnico, es el previsto en dicha norma con su complementación contenida en la Ley 1755 de 2015, estatutaria del derecho de petición.

Es necesario aclarar, además, que este trámite es una parte del proceso que acredita una condición, en este sentido, las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación (SEC) conservan la competencia para adelantar y decidir los trámites de registro y renovación de programas, para lo cual deberán valorar integralmente la documentación presentada por las instituciones educativas, incluido el concepto técnico emitido por el Grupo Técnico de Apoyo en Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de la CITHS, de conformidad con las normas vigentes.

Implementación del Acuerdo 010 de 2026:

Como parte de las acciones de divulgación y acompañamiento asociadas a la entrada en vigencia del Acuerdo 010 de 2026, **durante el primer semestre de implementación** del mismo, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en el ámbito de sus competencias, promoverán acciones de orientación y asistencia técnica dirigidas a fortalecer el conocimiento, comprensión y aplicación de las nuevas disposiciones.

En ese contexto, las actuaciones de **evaluación y análisis documental** se realizarán con plena observancia de los requisitos previstos en el Acuerdo 010 de 2026 y sus anexos técnicos, **procurando que la implementación del nuevo marco regulatorio se desarrolle de manera ordenada, coordinada y debidamente acompañada desde el punto de vista técnico**. Lo anterior permitirá identificar oportunamente necesidades de aclaración, complementación o ajuste documental, sin afectar el deber de verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad exigidas para la emisión del concepto técnico previo.

Esta medida tiene como finalidad facilitar la apropiación de los nuevos instrumentos técnicos por parte de las instituciones educativas, los escenarios de práctica y las Secretarías de Educación Certificadas.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 28 del Acuerdo 010 de 2026, relacionado con el régimen de transición para las solicitudes radicadas con anterioridad a la publicación del citado Acuerdo, realizada el pasado 03 de agosto de 2026, se entenderá que la fecha de radicación corresponde a la fecha en la cual la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (IETDH) presentó formalmente la solicitud ante la respectiva Secretaría de Educación Certificada (SEC). En consecuencia, cuando la SEC remita a la Secretaría Técnica de la CITHS la documentación para la emisión del concepto técnico previo sobre la relación docencia-servicio, deberá indicar expresamente en el oficio remitario la fecha de radicación inicial de la solicitud por parte de la institución educativa, anexando el soporte de dicha radicación por parte de la IETDH, con el fin de verificar la aplicación del régimen normativo que resulte procedente. En caso de que la SEC no anexe el soporte de dicha radicación inicial por parte de la IETDH, la documentación será devuelta por parte de la Secretaría Técnica de

la CITHS.

2. DEFINICIONES

Para efectos de este proceso se destacan **las siguientes definiciones** que tienen que ver con la relación docencia-servicio en el proceso de evaluación (artículos 2.7.1.1.2 y 2.7.1.1.3 del Decreto 780 de 2016):

- A. **Relación docencia-servicio.** Vínculo funcional que se establece entre instituciones educativas y otras organizaciones, con el propósito de formar talento humano en salud o entre instituciones educativas cuando por lo menos una de ellas disponga de escenarios de práctica en salud. Este vínculo se funda en un proceso de planificación académica, administrativa e investigativa de largo plazo, concertado entre las partes de la relación docencia-servicio.
- B. **Práctica formativa en salud.** Estrategia pedagógica planificada y organizada desde una institución educativa que busca integrar la formación académica con la prestación de servicios de salud, con el propósito de fortalecer y generar competencias, capacidades y nuevos conocimientos en los estudiantes y docentes de los programas de formación en salud, en un marco que promueve la calidad de la atención y el ejercicio profesional autónomo, responsable y ético de la profesión.
- C. **Convenios docencia servicio.** Es el acuerdo de voluntades suscrito entre las instituciones participantes (prestadores de servicios de salud e institución educativa) en la relación docencia-servicio, frente a las condiciones, compromisos y responsabilidades de cada una de las partes, formalizadas mediante un vínculo jurídico en un documento legal denominado convenio. Cuando el escenario de práctica y la institución educativa tienen integración de propiedad, deberá existir un documento donde se definan los lineamientos de la relación docencia-servicio, el cual reemplazará el convenio.
- D. **Escenario de práctica.** Son los espacios físicos de carácter clínico o no clínico, en los cuales se desarrollan las prácticas formativas de los programas del área de la salud. Según lo definido en el artículo 2.7.1.1.2 del Decreto 780 de 2016, “Cuando el escenario de práctica y la institución educativa tienen integración de propiedad, deberá aportar un documento donde se definan los lineamientos de la relación docencia-servicio, el cual reemplazará el convenio”. En estos casos, dichos lineamientos deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos para la suscripción de convenios docencia-servicio.
- E. **Plan de mejoramiento.** Es el conjunto de actividades e intervenciones planificadas y articuladas, dirigidas a corregir o subsanar las debilidades y deficiencias de la relación docencia-servicio, conforme a las directrices que para el efecto defina la Comisión Intersectorial de Talento Humano en Salud, referente al Anexo 3. Formato D del Acuerdo 010 de 2026.

3. PRINCIPIOS DE LA RELACIÓN DOCENCIA - SERVICIO

Los **siguientes principios** regirán las relaciones entre las partes involucradas en la relación docencia-servicio y, cuando sea del caso, guiarán la interpretación de las normas pertinentes:

- A. **Preeminencia del interés social.** La formación del talento humano en salud que se da en el marco de la relación docencia-servicio, tiene un fin social que debe primar sobre otras consideraciones y servir de límite y orientación para el diseño, ejecución y evaluación de las prácticas formativas.
- B. **Autorregulación.** Las instituciones que participen en la relación docencia-servicio deben prever procesos, controles y mecanismos idóneos para asegurar el cumplimiento de los objetivos, principios y normas previstas en el presente capítulo, en los convenios docencia-servicio y en las demás normas que regulan las actividades de las instituciones educativas y las instituciones donde se desarrollen las prácticas
- C. **Respeto a los derechos de los usuarios.** La relación docencia-servicio se desarrollará asegurando el respeto de los derechos de los usuarios de las instituciones y servicios involucrados en dicha relación. En especial, se debe asegurar que la calidad de los servicios y la seguridad de los pacientes no se afecten negativamente por el desarrollo de las prácticas formativas. Todas las actividades asistenciales realizadas por los estudiantes en formación se realizarán bajo estricta supervisión del personal docente o del responsable de la prestación de los servicios, de conformidad con el Sistema Obligatorio de Garantía de la calidad del Sistema de Seguridad Social en Salud.
- D. **Calidad.** La relación docencia-servicio se desarrollará asegurando la calidad en las actividades que se realizan tanto en el ámbito académico como en el de la prestación del servicio, siguiendo los principios y normas de los Sistemas de Calidad de Salud y Educación.
- E. **Planificación.** La relación docencia-servicio se construye a través de planes concertados de largo plazo, que integren los objetivos de formación, investigación, extensión y prestación de servicios, con estrategias, acciones e instrumentos que permitan el logro de los mismos, propiciando un monitoreo continuo de los avances y resultados.
- F. **Autonomía.** La relación docencia-servicio se desarrollará en el marco de la autonomía de las instituciones participantes.

4. PARTICULARIDADES DE LOS PROGRAMAS DE ETDH DEL ÁREA DE LA SALUD

Los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH) del área de la salud se encuentran sometidos a un marco normativo especial que integra disposiciones de los sectores de educación y salud. Esta circunstancia, la diferencia de otros programas de formación para el trabajo, en la medida en que incorporan componentes asociados a la formación del talento humano en salud, el desarrollo de prácticas formativas y la protección de los usuarios de los servicios de salud. En consecuencia, dichos programas se encuentran sujetos a requisitos específicos relacionados con la relación docencia-servicio y a los lineamientos técnicos expedidos

por la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud (CITHS).

La relación docencia-servicio constituye el vínculo funcional mediante el cual las instituciones educativas y los escenarios de práctica articulan las actividades de formación con la prestación de servicios de salud, garantizando que los procesos formativos se desarrollen bajo condiciones de calidad, seguridad, pertinencia, supervisión y protección de los usuarios. Por esta razón, la formación del talento humano en salud requiere escenarios de práctica reales, mecanismos de supervisión permanente, definición de cupos, evaluación de la capacidad instalada y condiciones que permitan el desarrollo efectivo de las competencias previstas para cada programa.

De conformidad con el Decreto 780 de 2016, el desarrollo de las prácticas formativas debe soportarse en convenios docencia-servicio, escenarios de práctica que cumplan las condiciones de calidad aplicables, mecanismos de seguimiento y supervisión y procesos de evaluación de la relación docencia-servicio. De igual forma, el Decreto 1075 de 2015 establece que los programas de formación de personal auxiliar en las áreas de la salud requieren concepto técnico previo emitido por el Grupo Técnico de Apoyo en Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de la CITHS como requisito para su trámite de registro o renovación ante la Secretaría de Educación competente.

Las condiciones de calidad de estos programas se articulan, además, con las exigencias aplicables a los escenarios donde se desarrollan las prácticas formativas. En este sentido, las instituciones educativas y los escenarios de práctica deben garantizar condiciones adecuadas de infraestructura, capacidad instalada, disponibilidad de recursos, supervisión y seguridad, de manera que el proceso formativo contribuya al logro de las competencias laborales previstas sin afectar la calidad de los servicios de salud ni la seguridad de los usuarios.

Los programas auxiliares del área de la salud cuentan con un marco técnico y regulatorio propio definido por la CITHS y sustentado en la normatividad sectorial vigente. Dicho marco incorpora aspectos relacionados con los perfiles ocupacionales, las competencias laborales, los escenarios de práctica, la relación docencia-servicio, la calidad asistencial y la seguridad del paciente. Por ello, otros instrumentos de referencia sobre ocupaciones o cualificaciones deberán interpretarse de manera armónica con la normativa especial que regula la formación del talento humano en salud, sin sustituir ni modificar los requisitos, perfiles, competencias y condiciones de calidad establecidos por la CITHS y por las normas sectoriales aplicables.

En consecuencia, los perfiles ocupacionales, las normas sectoriales de competencia laboral y los anexos técnicos adoptados mediante el Acuerdo 010 de 2026 constituyen instrumentos obligatorios para la organización curricular, la planeación de las prácticas formativas y la evaluación de la relación docencia-servicio de los programas auxiliares del área de la salud.

5. REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE LOS PROGRAMAS

Sobre los requisitos para el registro de los programas, el artículo 2.6.4.8. del Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 0923 de 2024 señala: “*Para obtener el registro de un programa de Educación para el trabajo y el desarrollo humano la institución prestadora del servicio educativo deberá presentar ante la secretaría de*

educación de la entidad territorial certificada un proyecto educativo institucional que debe contener los siguientes requisitos básicos (...). Estos requisitos se encuentran numerados del 1 al 12 y uno de los requisitos tiene que ver con los convenios docencia-servicio cuando sean requeridos, es decir, con los escenarios clínicos o no clínicos de prácticas formativas en donde rotarán los estudiantes.

Asimismo, el artículo 2.6.4.16 del Decreto 1075 de 2015, dispone que los programas de formación de personal auxiliar en las áreas de la salud, de mecánica dental y de cosmetología y estética integral, deben obtener concepto técnico previo por parte del Grupo Técnico de Apoyo en ETDH de la CITHS o quien haga sus veces.

Por otro lado, el Decreto 2006 de 2008 “por el cual se crea la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud”; el cual fue modificado por el Decreto 1298 de 2018, indica lo siguiente:

“ARTÍCULO 9. Funciones de los grupos técnicos de apoyo. Los grupos técnicos de apoyo de la Comisión tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes funciones: (...)

9.2 Grupo Técnico de Apoyo en el Área de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano: Proponer los parámetros y mecanismos de verificación y evaluación de los Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, del área de la salud.

9.2.1 Realizar el seguimiento y verificar que los perfiles de auxiliares de la salud respondan a las necesidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud y proponer las actualizaciones que considere necesarias.

Emitir concepto técnico sobre la relación docencia-servicio de los Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Área de la Salud de forma previa a la decisión sobre las solicitudes de registro o renovación de dichos programas por parte de las Secretarías de Educación Departamentales, Distritales o Municipales.

9.2.3 Las demás que le asigne la Comisión”

En consecuencia, la CITHS, a través de su GTAETDH, además de proponer los parámetros y mecanismos de verificación y evaluación, realiza una revisión documental de los requisitos establecidos tanto en el Decreto 780 de 2016 como en los Acuerdos emitidos por la CITHS, específicamente los siguientes:

- **Decreto 780 de 2016**, en el libro 2, parte 7, título 1, capítulo 1, en donde se definen los lineamientos de la relación docencia-servicio, cuando aplique. Asimismo, el libro 2 parte 7, título 2, capítulo 3, sección 4. Sobre los auxiliares en salud.
- **Acuerdo 010 de 2026** de la CITHS, y sus respectivos Anexos Técnicos, para **programas de Auxiliares de la Salud**.
- **Acuerdos 113 y 360 de 2010 y 116 de 2011** de la CITHS, y sus respectivos Anexos Técnicos, cuando aplique, para el programa **Técnico Laboral en Cosmetología y Estética Integral**.
- **Anexos Técnicos del Acuerdo 034 de 2008** de la CITHS para el programa de **Técnico Laboral en Mecánica Dental**.

Esta normativa establece los requisitos esenciales para la presentación de documentación por parte de las instituciones oferentes de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (ETDH), como parte del proceso para obtener el concepto técnico previo emitido por el grupo técnico de apoyo correspondiente de la CITHS.

La relación docencia-servicio no debe percibirse como un simple trámite formal o una lista de verificación; debe basarse en un compromiso genuino de formación y cooperación mutua entre las partes involucradas.

Este documento actúa como una guía orientativa y no sustituye las normativas vigentes que regulan la relación docencia-servicio en los programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano en áreas como la salud, mecánica dental, así como cosmetología y estética integral.

6. CONCEPTO TÉCNICO PREVIO

El concepto técnico previo que emite el GTAETDH de la CITHS, o quien haga sus veces, consiste en una evaluación de la documentación presentada por la Institución educativa que analiza la completitud y el cumplimiento de todas y cada una de las exigencias documentales, de los Decretos y Acuerdos; explicadas en esta guía, y, como consecuencia de ello, emitirá un concepto sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos, según el caso.

La Secretaría de Educación Certificada (SEC) considerará este concepto al momento de tomar una decisión fundamentada respecto al Registro de Programa solicitado por la Institución. Cabe destacar que dicho concepto es solo uno de los requisitos que la institución educativa debe cumplir para obtener el registro de los programas de ETDH, conforme a lo estipulado en los artículos 2.6.4.8 y 2.6.4.16 del Decreto 1075 de 2015. Por consiguiente, este no otorga derechos de funcionamiento a la institución ni habilita el ofrecimiento o desarrollo de los programas. El concepto técnico previo emitido por la CITHS no equivale al registro del programa, no sustituye el acto administrativo de registro expedido por la Secretaría de Educación Certificada y no habilita por sí mismo el ofrecimiento o desarrollo del programa. Asimismo, no exime a la Secretaría de Educación correspondiente de realizar la revisión y verificación in situ, así como de cumplir los demás requisitos previstos en los mencionados decretos.

Con la modificación introducida por el Decreto 1298 de 2018, se precisa que el concepto previo favorable emitido por la CITHS es comunicado a través de un oficio que informa el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta entidad para la suscripción de los convenios que formalizan la relación docencia-servicio.

Cuando el concepto técnico previo no sea favorable, la institución educativa podrá presentar nuevamente ante la Secretaría de Educación una nueva solicitud de registro del programa que desea ofertar. Posteriormente, esta será remitida por la Secretaría de Educación al Grupo Técnico de Apoyo en el área de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de la CITHS, a fin de iniciar un nuevo proceso de emisión del concepto técnico.

6.1. PROGRAMAS DE AUXILIARES DEL ÁREA DE LA SALUD

A partir de la expedición del Acuerdo 010 de 2026, el trámite del concepto técnico para su emisión establece:

“Recibida la información requerida para la emisión de concepto técnico el Grupo Técnico de Apoyo en el Área de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano emitirá, en la sesión correspondiente, el concepto técnico previo, el cual podrá ser:

- a) Favorable.*
- b) No favorable”.*

6.2. PROGRAMAS DE COSMETOLOGÍA Y ESTÉTICA INTEGRAL – MECÁNICA DENTAL

La evaluación de las solicitudes de registro de los programas de Técnico Laboral en Cosmetología y Estética Integral y Técnico Laboral en Mecánica Dental, se realizará conforme a los requisitos establecidos en los Acuerdos 113 y 360 de 2010 y 116 de 2011 y Anexos técnicos del Acuerdo 034 de 2008 y demás disposiciones aplicables para cada programa.

7. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

La Secretaría de Educación Certificada (SEC) ejerce la función de inspección y vigilancia de las instituciones oferentes de ETDH, conforme a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, que indica lo siguiente:

“Artículos 2.6.6. Función de inspección y vigilancia. De conformidad con lo dispuesto en las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y Decreto 907 de 1996, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto, el ejercicio de la función de inspección y vigilancia estará a cargo de la autoridad competente en cada entidad territorial certificada.”

8. RADICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015, el trámite para solicitar el registro o la renovación de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano debe gestionarse ante la Secretaría de Educación de la Certificada (SEC). Por lo tanto, corresponde a esta entidad asumir, en primera instancia, la responsabilidad de recibir y revisar la completitud de la documentación presentada por las instituciones oferentes de ETDH.

Por consiguiente, la Secretaría de Educación Certificada (SEC) tendrá la responsabilidad de confirmar que todos los documentos requeridos para el trámite de emisión del concepto técnico previo ante el GTAETDH estén completos, correctamente diligenciados y firmados por las instituciones oferentes de ETDH. Este proceso consiste en una revisión de forma y no de fondo.

Una vez que la documentación esté completa según los acuerdos y los anexos técnicos, la SEC deberá enviarla mediante un oficio dirigido a la Secretaría Técnica de la CITHS, ubicada en la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud del MSPS, para su correspondiente asignación al Grupo Técnico de Apoyo en el Área de ETDH. Cabe señalar que, si la documentación presentada resulta incompleta, contiene imprecisiones en la solicitud o incluye información no requerida para el trámite, será devuelta a la SEC por medio de un oficio

emitido por el GTAETDH de la CITHS. Es fundamental destacar que este constituye el único canal oficial de comunicación.

Como se indicó previamente en este documento, para efectos de lo dispuesto en el artículo 28 del Acuerdo 010 de 2026, relacionado con el régimen de transición para las solicitudes radicadas con anterioridad a la publicación del citado Acuerdo, realizada el pasado 03 de agosto de 2026, se entenderá que la fecha de radicación corresponde a la fecha en la cual la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (IETDH) presentó formalmente la solicitud ante la respectiva Secretaría de Educación Certificada (SEC). En consecuencia, cuando la SEC remita a la Secretaría Técnica de la CITHS la documentación para la emisión del concepto técnico previo sobre la relación docencia-servicio, deberá indicar expresamente en el oficio remitido la fecha de radicación inicial de la solicitud por parte de la institución educativa, anexando el soporte de dicha radicación por parte de la IETDH, con el fin de verificar la aplicación del régimen normativo que resulte procedente. En caso de que la SEC no anexe el soporte de dicha radicación inicial por parte de la IETDH, la documentación será devuelta por parte de la Secretaría Técnica de la CITHS.

Asimismo, la SEC tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento integral de todos los requisitos exigidos para el registro o renovación del programa, según lo estipulado en el artículo 2.6.4.9 del Decreto 1075 de 2015, el Acuerdo 114 de 2010 y el artículo 13 del Acuerdo 010 de 2026, los dos últimos emitidos por la CITHS. Este proceso de evaluación comprende tanto la revisión documental como las visitas a las instalaciones, con el propósito de confirmar que se cumplan todas las condiciones y exigencias establecidas en el mencionado Decreto para la operatividad de los programas.

Los documentos deben ser escaneados de manera completa y nítida. Los formatos deben ser diligenciados de manera digital, no a mano, salvo cuando sea pertinente, asegurándose de no realizar cambios en ellos.

De acuerdo con lo mencionado, los documentos de soporte requeridos para la emisión del concepto técnico previo deben ser enviados exclusivamente por la Secretaría de Educación Certificada correspondiente. Estos documentos deben estar digitalizados y en formato PDF, ya que no se aceptarán archivos en formatos tales como procesador de texto, hoja de cálculo u otros. El envío deberá realizarse siguiendo las instrucciones especificadas:

- A. La SEC remitirá por medio de un oficio el aval de la verificación, y cumplimiento de la documentación requerida para el análisis y emisión de concepto técnico previo, a través de un correo institucional de la Secretaría de Educación al correo electrónico correo@minsalud.gov.co o por el canal dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Por ende, el oficio debe incluir el nombre de la Institución Educativa junto con la sede correspondiente (indicando municipio, ciudad y departamento), el nombre del programa o programas implicados y la solicitud específica a realizar, ya sea para registro inicial o renovación por el GTAETDH. En caso de tratarse de un registro inicial, una renovación o la ampliación a otra sede, será necesario enviar toda la documentación que se detalla en los acuerdos y anexos técnicos correspondientes para cada sede.
- Asimismo, relacionar la documentación aportada para el trámite solicitado por programa con sus

respectivos anexos, oficio que deberá estar debidamente firmado por el funcionario competente.

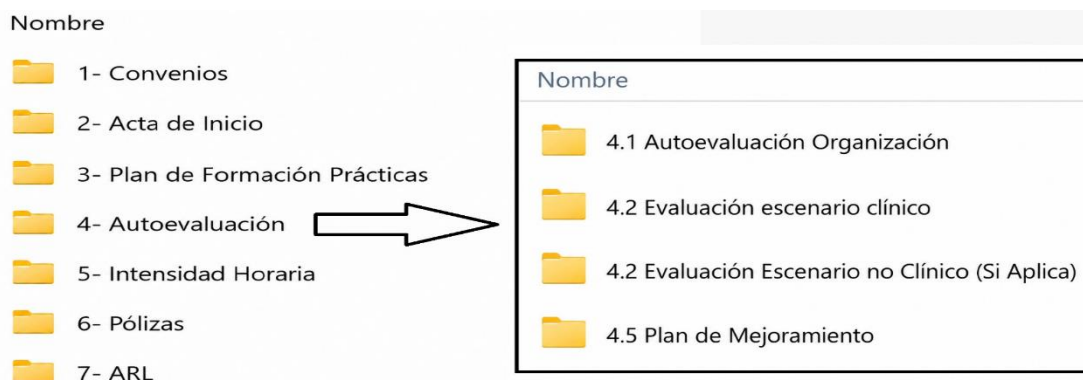
- B. Para el cargue y envío de la documentación, esta deberá venir en carpetas diferenciadas con el nombre de cada programa en archivos en formato Zip o rar y en caso de ser necesario por contener demasiados anexos se deberá crear varios archivos comprimidos, en atención a que la recepción de adjuntos permitida en el correo del MSPS correo@minsalud.gov.co cuenta con una capacidad máxima de **15 megas en cada envío**.

Los archivos deben ser nombrados de forma abreviada y clara sin exceder los 30 caracteres, es decir máximo 6 palabras, que permitan identificar el nombre del archivo, se recomienda no usar espacios.

Ejemplo nombre archivo: AnexoTec3FormatoAOrganización

Se solicita, con el propósito de conservar la integridad de la documentación, no enviar archivos cargados mediante links que se encuentren alojados en servicios de almacenamiento externo tipo nube (DRIVE, OneDrive, **Dropbox, WeTransfer y demás**), **ya que esto será objeto de devolución**.

Ejemplo Organización carpetas: Debe organizarse por programa y escenario de práctica, así:



- C. El asunto del oficio remitido y del correo debe incluir la siguiente información: El número de envío (ejemplo: envío 1/10 - envío 2/10...) Solicitud de concepto técnico de docencia-servicio para el programa Técnico Laboral en XXXX, de la institución XXXX del municipio de XXXX.

Es importante que las SEC consideren que, por cada envío realizado, se generará un número de radicado que será enviado al correo electrónico desde el cual se efectuó la solicitud. Para asegurar la recepción del concepto remitido a la SEC, en caso de que el envío se haga desde el correo de un funcionario de la secretaría, este deberá incluir en el contenido del oficio un correo electrónico institucional principal destinado a la radicación de comunicaciones.

- D. En caso de que la documentación allegada cumpla con los criterios anteriormente descritos, se notificará a la SEC por medio de un oficio informando que esta fue remitida al Grupo Técnico de Apoyo en el Área

de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano -GTAETDH.

- E. Si la documentación es enviada directamente por la Institución Educativa a la Secretaría Técnica de la CITHS, esta será devuelta para seguir con el conducto regular establecido por los decretos vigentes y acuerdos emitidos por la CITHS.

9. REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA PRESENTACIÓN

A continuación, se relacionan los requisitos documentales que deben ser tenidos en cuenta por las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (IETDH) para la presentación de la documentación ante la Secretaría de Educación Certificada (SEC).

Con el propósito de facilitar la identificación, organización y verificación de los documentos, este apartado se encuentra organizado en una lista de chequeo general y en tres secciones, de acuerdo con el tipo de programa de formación.

La lista de chequeo general presenta de manera consolidada, los documentos requeridos para la presentación. Esta lista permite a las Secretarías de Educación Certificadas realizar una primera verificación de la documentación que deben preparar y presentar las Instituciones de ETDH.

Posteriormente, en cada una de las secciones se desarrolla de manera específica el alcance de los requisitos, indicando los documentos que deben presentarse, las condiciones a cumplir de conformidad con los acuerdos expedidos por la CITHS para cada programa y los aspectos que deben tenerse en cuenta según las características de cada programa.

9.1. LISTA DE CHEQUEO

La siguiente lista de chequeo tiene como propósito orientar a las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH) y a las Secretarías de Educación Certificada (SEC), en la identificación y verificación de los documentos que deben presentar ante la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, en calidad de Secretaría Técnica de la CITHS.

La lista presenta de manera consolidada los requisitos documentales que deben ser revisados antes de la presentación, de acuerdo con el tipo de programa y los acuerdos de la CITHS de cada uno. Su finalidad es facilitar la organización de la documentación y contribuir a que la institución pueda verificar que cuenta con los documentos requeridos y que estos se encuentran completos y debidamente soportados (la descripción de cada formato o documento, así como las orientaciones para su adecuada presentación, se abordará en los numerales 9.2 al 9.5).

A continuación, se relacionan los **documentos** que debe presentar la institución educativa ante la SEC correspondiente:

- A. **Programas de Auxiliares del Área de la Salud**: Requisitos establecidos en el Acuerdo 010 de 2026.

- Convenios de docencia-servicio entre instituciones oferentes de ETDH y escenario de práctica (prestador de salud u otro). Se recomienda consultar la minuta sugerida de convenio docencia-servicio que se dispone más adelante en este documento.
- Anexos Técnicos del Acuerdo 010 de 2026:
 - **Anexo Técnico N.º 1.** Acta de inicio de la relación docencia-servicio por cada uno de los convenios presentados.
 - **Anexo Técnico No. 2.** Plan de Formación Práctica, presentar **un formato único por programa de formación** que incluya todos los escenarios de práctica.
 - **Anexo Técnico No. 3** Autoevaluación por cada uno de los convenios presentados (4 formatos)
 - Formato A. Organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano.
 - Formato B. Relación docencia-servicio para escenarios clínicos: cuando aplique, de acuerdo con el tipo de escenario de práctica.
 - Formato C. Relación docencia-servicio para escenarios no clínicos — cuando aplique al programa.
 - Formato D. Plan de mejoramiento.
 - **Anexo Técnico N.º 4.** Rangos de intensidad horaria específicos por programa que oferta la institución educativa.

B. **Programa técnico laboral en Cosmetología y Estética Integral:** Requisitos establecidos en los Acuerdos 113 y 360 de 2010 y 116 de 2011.

Documento que incluye:

- Información de la institución
- Denominación del programa
- Objetivos del programa
- Justificación
- Mecanismos de financiación
- Tarifas educativas
- Número de estudiantes por grupo
- Perfil del aspirante y egresado
- Mecanismos de admisión
- Plan de estudios según requerimientos:
 - Duración del programa
 - Jornada del programa
 - Intensidad horaria del programa – conforme al Acuerdo 360 de 2010
 - Contenidos básicos de formación - conforme al Acuerdo 360 de 2010
 - Criterios de evaluación de los estudiantes
- Certificado de aptitud ocupacional
- Convenios de prácticas formativas para cada escenario – conforme al Acuerdo 113 de 2010
- Actas de inicio para cada escenario – conforme al Acuerdo 010 de 2026

- Plan de prácticas – conforme al Acuerdo 113 de 2010, se recomienda utilizar el formato del Anexo Técnico N° 2. Plan de formación práctica.
- Recursos docentes
- Recursos Físicos
- Cámara de comercio y representación legal del escenario de práctica

Práctica formativa en Cosmetología y Estética Integral: Referente a los programas técnicos laborales de educación para el trabajo y desarrollo humano dirigidos a servicios de estética personal, que incluye técnicas de aparatología para procedimientos no invasivos y no cruentos.

- C. **Programa técnico laboral en Mecánica Dental:** Requisitos establecidos en los Anexos Técnicos del Acuerdo 034 de 2008 para este programa.

Documento que incluya:

- Información de la institución
- Denominación del programa
- Objetivos del programa
- Justificación del programa
- Mecanismos de financiación del programa
- Tarifas educativas del programa
- Número de estudiantes del programa
- Definición del perfil del aspirante
- Definición del perfil del egresado
- Mecanismos de admisión
- Plan de estudios según Anexos Técnicos del Acuerdo 034 de 2008
 - Duración del programa.
 - Jornada del programa
 - Intensidad horaria del programa
 - Contenidos básicos de formación
 - Criterios de evaluación de los estudiantes
- Certificado de aptitud ocupacional
- Convenios de prácticas formativas. Se podrán suscribir convenios interadministrativos o de cooperación con establecimientos que elaboran dispositivos médicos sobre medida bucal autorizados por el INVIMA. Se recomienda utilizar la minuta propuesta de convenio interadministrativo o de cooperación para el programa de mecánica dental que se presenta en el apartado 9.5 de este documento.
- Plan de prácticas (Se recomienda utilizar el formato del Anexo Técnico N°2 del Acuerdo 010 de 2026)
- Recursos Docentes
- Recursos Físicos
- Cámara de comercio y representación legal de los escenarios de practica

DOCUMENTOS Y FORMATOS SEGÚN EL PROGRAMA

En los siguientes numerales se presentan, de manera detallada, los formatos y documentos que se deben tener en cuenta para la presentación de cada programa ante la Secretaría Técnica de la CITHS, de conformidad con los requisitos establecidos en el acuerdo que corresponda. La información se dispone de acuerdo con las particularidades de cada programa, con el propósito de facilitar la identificación de los documentos requeridos y orientar sobre la forma en que estos deben ser presentados.

9.2. AUXILIARES DEL ÁREA DE LA SALUD. Son programas de formación de auxiliares del área de la salud: Técnico Laboral en Auxiliar en Enfermería, Técnico Laboral en Auxiliar en Servicios Farmacéuticos, Técnico Laboral en Auxiliar en Salud Oral, Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo en Salud, Técnico Laboral en Auxiliar en Salud Pública y Técnico Laboral en Auxiliar en Promotor de Salud.

9.2.1. Convenio docencia servicio: para la suscripción de un convenio docencia servicio, se requiere consultar las características de los escenarios de práctica de los programas de formación de auxiliares del área de la salud: Las prácticas formativas de dichos programas deberán desarrollarse en escenarios de práctica que permitan el logro de las competencias laborales definidas en el perfil ocupacional de cada programa, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, **Escenarios De Práctica Formativa**, del **Acuerdo 010 de 2026**. Asimismo, en el caso de los escenarios clínicos deberán corresponder con los códigos del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) definidos en el **Anexo Técnico N.º 2. Plan de Formación Práctica**, garantizando la coherencia entre los servicios habilitados y las competencias que los estudiantes deben desarrollar durante su proceso de formación.

Teniendo en cuenta las competencias, el perfil ocupacional, la naturaleza y las características propias de cada programa auxiliar del área de la salud, los escenarios de práctica deberán contar con las condiciones necesarias para favorecer el desarrollo de las competencias previstas en el plan de estudios y en el plan de formación práctica. En consecuencia, la selección y justificación del escenario deberá guardar correspondencia con las actividades formativas que desarrollará el estudiante, los servicios o procesos disponibles, el nivel de complejidad, la capacidad instalada, los recursos físicos y tecnológicos, el talento humano disponible y las condiciones requeridas para garantizar una formación práctica pertinente, segura y de calidad. En este sentido, se describen las características de los escenarios de práctica formativa para los programas auxiliares del área de la salud:

- **Programa Técnico Laboral en Auxiliar en Enfermería.** Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que tengan servicios habilitados de mediana complejidad.
- **Programa Técnico Laboral en Salud Pública.** Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que tengan servicios habilitados de baja complejidad.
- **Programa Técnico Laboral en Auxiliar en Salud Oral.** Prestadores de servicios de salud que tengan servicios habilitados de salud oral, como mínimo de baja complejidad.

- **Programa Técnico Laboral en Servicios Farmacéuticos.** Prestadores de Servicios de Salud que cuenten con servicios farmacéuticos debidamente habilitados, ya sea de baja, mediana o alta complejidad, y establecimientos farmacéuticos autorizados conforme a las normas que los regulan. Como mínimo, debe incluir un escenario clínico, con el servicio farmacéutico debidamente habilitado, y un escenario no clínico, esto es, un establecimiento farmacéutico mayorista o minorista.
- **Programa Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo en Salud.** Instituciones Prestadoras de Servicios debidamente habilitadas y activas en la prestación de servicios de salud que desarrollen como mínimo procesos de afiliación, admisión y facturación en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).
- **Auxiliar Promotor de Salud.** Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que tengan servicios habilitados de baja complejidad.

La oferta del programa Auxiliar Promotor de Salud será como está dispuesta en los artículos 4 y 5 de la Resolución 1810 de 2025, destacando que la selección de los(as) auxiliares promotores(as) de salud será realizada por las comunidades que se encuentren en el territorio asignado.

El convenio que se suscriba con los Prestadores de Servicios de Salud deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 780 de 2016, artículo 2.7.1.1.10. En consecuencia, debe contener de forma explícita, como mínimo, las siguientes cláusulas:

- 9.2.1.1. Objeto del convenio: debe identificar claramente cuál o cuáles son los programas del área de la salud (Técnico Laboral en Auxiliar en Enfermería, Técnico Laboral en Auxiliar en Servicios Farmacéuticos, Técnico Laboral en Auxiliar en Salud Oral, Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo en Salud, Técnico Laboral en Auxiliar en Salud Pública, Técnico Laboral en Auxiliar en Promotor de Salud), que se contemplan en el convenio.
- 9.2.1.2. Vigencia del convenio: los convenios que formalicen la relación docencia-servicio deberán suscribirse por un término no inferior a diez (10) años, de conformidad con el artículo 2.7.1.1.9 del Decreto 780 de 2016.
- 9.2.1.3. Deberes y responsabilidades de forma clara y precisa de las partes, tanto para la Institución de ETHD como para la institución prestadora de salud, en las áreas:
 - Académica
 - Servicios
 - Financiera
 - Administrativa.
- 9.2.1.4. Instancias, mecanismos y procesos de coordinación, control y solución de diferencias.
- 9.2.1.5. Garantías para usuarios, estudiantes y docentes y responsabilidades de las partes intervinientes frente a las mismas: ver artículos 2.7.1.1.15, 2.7.1.1.16 y 2.7.1.1.17 del Decreto 780 de 2016.

9.2.1.6. Causales de terminación de la relación docencia-servicio.

9.2.1.7. Constitución de pólizas. La póliza de responsabilidad civil extracontractual con una garantía no inferior a 250 salarios mínimos legales vigentes al momento de realizar la solicitud de registro de programa, asimismo, se debe especificar que los estudiantes durante su tiempo de práctica serán afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, ver artículo 2.7.1.1.15 del Decreto 780 de 2016.

9.2.1.8. Mecanismos de supervisión, así como los criterios y procedimientos de evaluación de las obligaciones adquiridas por las partes.

9.2.1.9. Las formas de compensación o contraprestación que se deriven de la relación docencia – servicio.

9.2.1.10. La conformación del Comité Docencia Servicio y sus funciones conforme a lo establecido en el Decreto 780 de 2016: ver artículos 2.7.1.1.11 y Artículo 2.7.1.1.12.

Los convenios deben ser suscritos por los representantes legales tanto de la Institución educativa como del escenario de práctica. Las firmas deben indicar con claridad nombres y apellidos, tipo y número de documento de identificación, cargo y entidad.

Para garantizar una buena prestación de servicio al estudiante, es necesario suscribir la cantidad de convenios cuya suma de servicios y cupos garantice el cumplimiento de los planes de práctica para cada uno de los estudiantes. En atención al artículo 2.7.2.3.4.5 del Decreto 780 de 2016, cuando el programa requiera convenios de docencia-servicio, los escenarios de práctica deberán cumplir con lo establecido en las normas que regulan la relación docencia-servicio. La CITHS, o quien haga sus veces, definirá las condiciones y requisitos de los convenios docencia-servicio. Las instituciones educativas deben garantizar la suscripción de uno o varios convenios de docencia-servicio, siempre y cuando los respectivos escenarios de práctica permitan desarrollar todas las competencias definidas para cada uno de los perfiles de los técnicos laborales en auxiliares del área de la salud.

9.2.2. Anexos Técnicos Acuerdo 010 de 2026:

Los Anexos Técnicos adoptados mediante el Acuerdo 010 de 2026 hacen parte integral de dicho acto administrativo y constituyen instrumentos obligatorios para la evaluación de la relación docencia-servicio y la emisión del concepto técnico previo por parte del Grupo Técnico de Apoyo en Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de la CITHS. En consecuencia, además del convenio docencia-servicio, las instituciones educativas deberán diligenciar, presentar y actualizar los anexos técnicos de conformidad con las instrucciones y criterios establecidos en cada uno de ellos, en concordancia con el Acuerdo 010 de 2026, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 780 de 2016.

Estos anexos son documentos que deben ser incorporados junto con la solicitud, ya que están vinculados a los

aspectos fundamentales de la relación docencia-servicio presentada por la institución educativa.

Los Anexos Técnicos son fundamentales, ya que facilitan la verificación del verdadero compromiso tanto de la institución educativa como del escenario de práctica con la formación de los estudiantes. Además, constituyen la base sobre la cual el GTAETDH lleva a cabo la revisión documental necesaria para emitir su concepto.

En todos los formatos es necesario tener en cuenta lo siguiente:

- El diligenciamiento de cada uno de los anexos técnicos se debe realizar en su totalidad, sin agregar o eliminar campos o información, únicamente hacerlo cuando se indica de forma expresa en los formatos (Ej. Anexo 1. Sección D. Agregar las filas que requiera).
- El cargo y las firmas deben ser suscritas en el formato, sin importar si se repiten, y deben corresponder a lo consignado en el Anexo 1, secciones A y B.
- No usar la imagen institucional del Ministerio de Educación Nacional, del Ministerio de Salud y Protección Social, del SENA o de cualquier otra entidad del Estado en el encabezado o pie de página, ya que estos no corresponden a formatos; estos son formatos estándar y no deben tener logos.
- Los formatos remitidos deben ser fiel copia de los documentos originales, los cuales deberán estar completamente diligenciados, legibles y suscritos por las partes; no documentos en Word con imágenes como firmas o solo la hoja que corresponde a la firma en formato digital.
- Presentar los anexos en archivos individuales únicamente en formato PDF en carpetas diferenciadas por programa y por convenio según corresponda (revisar el ejemplo de la página 16).
- Verificar que al momento de la digitalización los documentos estén completos, en orden, legibles y que el total de la paginación esté correcto.

Orientaciones para la presentación de los Anexos Técnicos:

9.2.2.1. Anexo Técnico No. 1. Acta de Inicio de la Relación Docencia Servicio

El Acta de inicio contempla los literales del A al F. Para su diligenciamiento, consultar el instructivo del Anexo Técnico N° 1. Este formato debe ser diligenciado y firmado de manera conjunta, tanto por el representante legal de la Institución de ETDH como por el representante legal del Escenario de Práctica (prestador de salud u otro), así como por los responsables del convenio ante el comité docencia-servicio de las partes.

Para el caso de los escenarios clínicos, en las secciones B y D en este Anexo, se debe incluir la información de los escenarios de práctica, especificando los servicios habilitados, tal y como están registrados con nombre y código en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS (<http://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/>), esto con el fin de identificar de forma clara al prestador y los

espacios de práctica formativa de los estudiantes.

En las siguientes imágenes se presentan pantallazos de la consulta del prestador de servicios en el REPS:

Imagen 1 – Ingreso a la consulta en el Registro Especial de Prestadores de salud (REPS)



Imagen 2 - Consulta de Prestadores en el REPS

PRESTADORES	SEDES	SERVICIOS	CAPACIDAD	MEDIDAS DE SEGURIDAD	SANCIONES
Nit:NI Cédula ciudadanía:CC 900406662 - 4 Cédula extranjería:CE Naturaleza Jurídica Pública					
DATOS GENERALES DEL PRESTADOR					
Departamento Caldas Municipio SUPÍA					
Código de Prestador 1777701875 - 01					
Nombre del Prestador Asociación ips indígena tricauma					
Clase de Prestador Instituciones - IPS Empresa Social del Estado NO					
Dirección CALLE 33 NUMERO 7 42 BARRIO CENTRO					
Teléfono(s) 8561245					
Fax 8561245					
Correo Electrónico ips_itricauma@hotmail.com					
Razón Social Asociación ips indígena tricauma					
Representante Legal SANDRA MILENA LEON RIVERA					
Nivel Atención Prestador 1 Carácter Territorial INDIGENA					
Fecha de Inscripción 20110316 Fecha de Vencimiento 20200316					
Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: martes 22 de octubre de 2019 (8:53 a. m.)					

A continuación, en la siguiente imagen, se puede evidenciar un ejemplo correcto de la información de los servicios habilitados con código y distintivo:

Imagen 3 - Consulta de servicios habilitados en el REPS

PRESTADORES	SEDES	SERVICIOS	CAPACIDAD	MEDIDAS DE SEGURIDAD	SANCIONES
NIT/CC Naturalidad Jurídica					
DATOS GENERALES DEL PRESTADOR					
Código del Prestador	1777700054	Clase de Prestador			
Empresa Social del Estado		Nivel Atención Prestador		Carácter Territorial	
DATOS DE LA SEDE					
Departamento		Municipio			
Código de la Sede					
Nombre de la Sede					
SERVICIO					
Grupo		Número Distintivo de Habilitación del Servicio			
Servicio					
Modalidad	☐ Intramural: Ambulatorio ☐ Intramural: Hospitalario ☐ Extramural: Unidad Móvil ☐ Extramural: Domiciliario ☐ Extramural: Otras Extramural ☐ Telemedicina: Centro Referencia ☐ Telemedicina: Institución Remisora				
Complejidad	☐ Baja ☐ Media ☐ Alta				
Fecha apertura del servicio	AAAA/MM/DD. AAAA: Año; MM: Mes; DD: Día.				

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectuó el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: martes 22 de octubre de 2019 (9:50 a. m.)

Excel Word Texto

(27) registros encontrados.

Departamento	Municipio	Código Sede	Sede	Nombre Sede	Servicio	Distintivo
Caldas	SUPÍA	1777700054	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN LORENZO	101-GENERAL ADULTOS	DHS063019
Caldas	SUPÍA	1777700054	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN LORENZO	102-GENERAL PEDIÁTRICA	DHS063020
Caldas	SUPÍA	1777700054	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN LORENZO	112-OBSTETRICIA	DHS063021
Caldas	SUPÍA	1777700054	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN LORENZO	312-ENFERMERÍA	DHS063022
Caldas	SUPÍA	1777700054	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN LORENZO	328-MEDICINA GENERAL	DHS063023
Caldas	SUPÍA	1777700054	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN LORENZO	334-ODONTOLOGÍA GENERAL	DHS063024
Caldas	SUPÍA	1777700054	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN LORENZO	501-SERVICIO DE URGENCIAS	DHS063025
Caldas	SUPÍA	1777700054	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN LORENZO	601-TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	DHS063026
Caldas	SUPÍA	1777700054	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN LORENZO	706-LABORATORIO CLÍNICO	DHS063027
Caldas	SUPÍA	1777700054	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN LORENZO	710-RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS	DHS063028
Caldas	SUPÍA	1777700054	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN LORENZO	712-TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	DHS063029
Caldas	SUPÍA	1777700054	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN LORENZO	714-SERVICIO FARMACÉUTICO	DHS063030
Caldas	SUPÍA	1777700054	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN LORENZO	724-TOMA E INTERPRETACIÓN DE RADIOGRAFIAS ODONTOLÓGICAS	DHS063031
Caldas	SUPÍA	1777700054	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN LORENZO	741-TAMIZACIÓN DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO	DHS063032
Caldas	SUPÍA	1777700054	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN LORENZO	907-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN DEL PARTO	DHS063033
Caldas	SUPÍA	1777700054	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN LORENZO	908-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN AL RECIÉN NACIDO	DHS063034
Caldas	SUPÍA	1777700054	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN LORENZO	909-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO (MENOR A 10 AÑOS)	DHS063035
Caldas	SUPÍA	1777700054	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN LORENZO	910-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL DESARROLLO DEL JOVEN (DE 10 A 29 AÑOS)	DHS063036
Caldas	SUPÍA	1777700054	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN LORENZO	911-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL EMBARAZO	DHS063037
Caldas	SUPÍA	1777700054	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN LORENZO	912-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES EN EL ADULTO (MAYOR A 45 AÑOS)	DHS063038
Caldas	SUPÍA	1777700054	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN LORENZO	913-DETECCIÓN TEMPRANA - CÁNCER DE CUELLO UTERINO	DHS063039
Caldas	SUPÍA	1777700054	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN LORENZO	914-DETECCIÓN TEMPRANA - CÁNCER SENO	DHS063040
Caldas	SUPÍA	1777700054	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN LORENZO	915-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DE LA AGUDEZA VISUAL	DHS063041
Caldas	SUPÍA	1777700054	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN LORENZO	916-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - VACUNACIÓN	DHS063042
Caldas	SUPÍA	1777700054	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN LORENZO	917-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN PREVENTIVA EN SALUD BUCAL	DHS063043
Caldas	SUPÍA	1777700054	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN LORENZO	918-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN EN PLANIFICACIÓN FAMILIAR HOMBRES Y MUJERES	DHS063044
Caldas	SUPÍA	1777700054	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN LORENZO	950-PROCESO ESTERILIZACIÓN	DHS063045

Un ejemplo de la sección D del Anexo Técnico N°1 para un convenio con dos programas puede ser el siguiente:

PROGRAMA DE FORMACIÓN:	Técnico Laboral en Auxiliar en Enfermería			
SERVICIOS	JORNADA		Total, de estudiantes	No. de docentes
	No. de estudiantes en la mañana	No. de estudiantes en la tarde		
129-Hospitalización Adultos	5	5	10	1
130-Hospitalización pediátrica	5	5	10	1
1102-Servicio de urgencias	5	5	10	1
706-laboratorio clínico	5	5	10	1
SUBTOTAL*	20	20	40	4
PROGRAMA DE FORMACIÓN:	Técnico Laboral en Auxiliar en Servicios Farmacéuticos			
714-SERVICIO FARMACÉUTICO	5	5	10	1
SUBTOTAL*	5	5	10	1
TOTAL	25	25	50	5

Con respecto al diligenciamiento de este formato se realizan las siguientes recomendaciones:

- Se debe entregar **una sola acta de inicio por convenio** que incluya la información de todos los programas y servicios que hacen parte de este.
- El formato en sus secciones A, B, C y F no puede ser modificado.
- En la sección D puede agregar o eliminar tantas filas como sea necesario de acuerdo con los servicios que utilice el programa de formación.
- En la sección D puede agregar tantos programas con sus respectivas filas y subtotales como programas albergue el convenio.
- En la sección E se pueden agregar filas de acuerdo con las modificaciones que tenga el convenio, estas deben adjuntarse al convenio presentado modificación, prórroga, otro sí.
- La información diligenciada debe coincidir con la solicitada, por ejemplo, en los campos del tipo “Nombre y cargo” en ocasiones solo se encuentra el nombre de la persona sin el cargo o en “correo electrónico” se encuentra una página web.
- En caso de delegación por parte del representante legal de la Institución Educativa debe incluir copia de la carta de delegación.

9.2.2.2. *Anexo Técnico No. 2. Plan de Formación Práctica*

El Plan de Formación Práctica abarca **el 60% de la duración** en los programas del área de la salud. Este plan está diseñado de manera individual y diferenciada, considerando **las normas de competencias básicas y específicas** establecidas por la CITHS para cada programa. Además, incluye los escenarios de práctica y los servicios habilitados que forman parte de **los convenios** establecidos por la institución para el programa, los cuales han sido presentados a la SEC en el contexto de la solicitud de registro.

De tal forma que cada programa presentado deberá incluir **Un único plan de formación práctica** (Artículo 15 del Acuerdo 010 de 2026), el cual debe ser diligenciado por la Institución oferente de ETDH, este plan debe incluir el nombre de los PRESTADORES DE SALUD o escenarios de práctica, los servicios y el número de estudiantes por servicio deben corresponder a lo registrado en el Anexo 1. **Acta de inicio y en los convenios docencia-servicio presentados.** No se deben incorporar competencias adicionales; únicamente deben mencionarse aquellas que aparecen en el Anexo 4, especificando la intensidad horaria correspondiente a cada programa.

Además de las recomendaciones incluidas en el instructivo del Anexo Técnico N°2 del Acuerdo 010 de 2026 relacionadas con los campos, se incorpora la siguiente información:

- Los nombres de los programas de formación de auxiliares del área de la salud deben incluir “Técnico laboral en...”
- Se debe reportar el número total de semanas con números enteros.
- Las competencias no pueden ser mezcladas. Deben ir siempre en forma separada.
- Se deben incluir **todas** las competencias básicas y específicas de acuerdo con lo establecido en el

Anexo N° 4 del Acuerdo 010 de 2026.

- Todas las horas de formación práctica de las competencias básicas y específicas se deben desarrollar en los escenarios de práctica con los que la institución ha establecido convenio, No en aulas convencionales.
- El cálculo de las horas, días y semanas debe corresponder al número total de horas definidas para la formación práctica.
- En el campo correspondiente a docentes, debe relacionarse únicamente el número de docentes que acompañan directamente el desarrollo de la formación práctica de la competencia respectiva.
- En el campo “escenario de práctica (prestador de salud u otro)” se deben registrar los nombres de los escenarios de práctica con los que la institución tiene convenio legibles y completos. No siglas, ni diminutivos de los escenarios de prácticas.
- La unidad o servicio debe corresponder con lo definido en la sección D de las Actas de inicio de los convenios docencia-servicio presentados.
- Las prácticas formativas deberán desarrollarse en jornada diurna de lunes a sábado en franja horaria de 6 am a 7 pm.

9.2.2.3. Anexo Técnico No. 3. Autoevaluación (4 formatos)

Con el fin de promover condiciones de calidad para la formación del Talento Humano en Salud, el proceso de autoevaluación se constituye en requisito para la obtención del concepto técnico previo de la relación docencia-servicio, como lo establece el artículo 3 del Acuerdo 010 de 2026.

Este Anexo busca fomentar el proceso de Autoevaluación de las condiciones de calidad de la IETDH y del escenario de práctica, a partir de un análisis que se enfoca en identificar fortalezas y debilidades con el propósito de obtener el concepto técnico previo relacionado con la relación docencia-servicio, todo dentro del marco de las condiciones de calidad establecidas por la CITHS y en conformidad con la normatividad aplicable al registro.

Este formato constituye una herramienta de evaluación, control y mejoramiento, la cual debe ser utilizada periódicamente por las instituciones oferentes de ETDH y por los organismos de control, inspección y vigilancia competentes.

Recomendaciones generales para estos 4 formatos:

- Este es un proceso de autoevaluación que la Institución y los escenarios de práctica deben hacer a conciencia.
- Los formatos no pueden ser modificados y únicamente se debe reportar información en el cumplimiento, en las observaciones y en su sección final de concepto, acciones y firma.
- Al ser un proceso de autoevaluación, es probable que algunos criterios de calidad no se cumplan al 100%. En este caso, marque el cumplimiento en “NO”, diligencie el porcentaje de cumplimiento, que puede ser de 0% a 99% y debe incluir las observaciones indicando con claridad el porqué del porcentaje.

- En ningún momento un proceso de autoevaluación que no se encuentre con todas las condiciones de calidad reportadas al 100% afecta el resultado de la evaluación por parte del GTAETDH.
- Las condiciones de calidad evaluadas con un porcentaje inferior al 100 son las que harán parte del Plan de Mejoramiento (Formato D. Anexo técnico 3)
- Si el escenario de práctica es un prestador de servicios de salud, únicamente le aplica el Formato B.
- Si el escenario no es clínico, únicamente le aplica el Formato C.
- Se debe presentar un plan de mejoramiento por cada convenio suscrito, que incluya las condiciones de calidad de los formatos de evaluación aplicados, esto con el fin de que el escenario de práctica conozca las condiciones que deben mejorar la Institución Educativa y el Escenario de Práctica.

Formato A. Organización, Oferta y Funcionamiento de la Prestación del Servicio Educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Corresponde a los criterios establecidos en el Decreto 4904 de 2009, compilado en el Decreto 1075 de 2015. Este formato debe ser diligenciado por la institución prestadora del servicio educativo, se presenta uno por programa firmado por la Instituciones Oferentes de IETDH. El diligenciamiento comprende todas y cada una de las 22 condiciones de calidad.

Debe diligenciar cada uno de los campos del formato, incluyendo Concepto integral del Evaluador, Acción tomada (sin importar que todas las condiciones se encuentren al 100%), Cargo, Fecha de la Evaluación y Firma. La firma del formato debe corresponder al responsable del convenio ante el comité Docencia - Servicio de las instituciones oferente de ETDH relacionado en el Anexo técnico 1. Acta de Inicio.

Formato B. Relación Docencia-Servicio para Escenarios Clínicos.

Se relaciona con la evaluación de las condiciones de calidad establecidas por la CITHS para los escenarios de práctica clínicos, este formato debe ser diligenciado el responsable del convenio ante el comité Docencia Servicio del escenario de práctica formativa del escenario de Práctica (prestador de salud) y se debe presentar uno por convenio.

El diligenciamiento comprende todas y cada una de las 21 condiciones de calidad.

Debe diligenciar cada uno de los campos del formato, incluyendo Concepto integral del Evaluador, Acción tomada (sin importar que todas las condiciones se encuentren al 100%), Cargo, Fecha de la Evaluación y Firma. La firma del formato debe corresponder al responsable del convenio ante el comité Docencia Servicio del escenario de práctica formativa relacionado en el Anexo técnico 1. Acta de Inicio.

Se reitera que la autoevaluación es a conciencia y corresponde exclusivamente a cada escenario de práctica con el que se tiene convenio.

Formato C. Relación Docencia-Servicio para Escenarios No Clínicos.

Mediante este formato se analiza la calidad de los escenarios de práctica no clínicos, ya sean comunitarios o

institucionales. Su diligenciamiento debe realizarse por el responsable del convenio ante el comité Docencia Servicio del escenario de práctica formativa del escenario no clínico. Se recomienda orientar este proceso bajo el principio de mejora continua, considerando que siempre es posible optimizar los procedimientos y resultados.

El diligenciamiento comprende todas y cada una de las 9 condiciones de calidad.

Debe diligenciar cada uno de los campos del formato, incluyendo Concepto integral del Evaluador, Acción tomada (sin importar que todas las condiciones se encuentren al 100%), Cargo, Fecha de la Evaluación y Firma. La firma del formato debe corresponder al responsable del convenio ante el comité Docencia - Servicio del escenario de práctica formativa relacionado en el Anexo técnico 1. Acta de Inicio.

Se reitera que la autoevaluación es a conciencia y corresponde exclusivamente a cada escenario de práctica con el que se tiene convenio.

El formato C de escenario no clínico aplica únicamente al programa Auxiliar en Servicios Farmacéuticos.

Formato D. Plan de Mejoramiento

El plan de mejoramiento reflejará las condiciones de calidad de los formatos de autoevaluación presentados, cuyo porcentaje de cumplimiento sea inferior al 100%.

Es necesario elaborar un Plan de Mejoramiento para cada convenio, que especifique claramente los programas involucrados. Este plan debe ser desarrollado de manera conjunta por la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y el Escenario de Práctica, y firmado tanto por el responsable de docencia-servicio de la institución oferente de ETDH como por el responsable ante el comité de docencia-servicio del escenario de práctica.

La firma del formato debe corresponder al responsable del convenio ante el comité Docencia - Servicio del escenario de práctica formativa y de la institución oferente de ETDH relacionado en el Anexo técnico 1. Acta de Inicio.

En caso de que la evaluación evidencie un cumplimiento del 100 % en todas las condiciones de calidad, igualmente deberá presentarse el Formato de Plan de Mejoramiento con el encabezado completamente diligenciado y las firmas correspondientes de las partes involucradas. En este caso, no será necesario registrar acciones de mejora en el cuerpo del documento, toda vez que no se identificaron hallazgos. La presentación de este formato constituirá evidencia del proceso de evaluación realizado y del compromiso de las partes con el aseguramiento y la mejora continua de la calidad.

9.2.2.4. Anexo Técnico No. 4. Rangos de intensidades horarias para los programas de formación de auxiliares del área de la salud.

La institución debe presentar el anexo de intensidad horaria establecida para el programa de formación, entre el rango mínimo de 1600 horas y el máximo de 1800 horas. Para el Auxiliar Promotor de Salud, corresponden entre 1000 y 1200 horas, de las cuales el 40% corresponde a la teoría y el 60% corresponde a la formación

práctica. Debe ser diligenciado teniendo en cuenta la duración definida por la institución oferente de ETDH guardando los rangos establecidos en la norma. No es correcto simplemente presentar una fiel copia integral del Anexo 4 del Acuerdo.

Nota 1: Se presenta a continuación una propuesta de **minuta de convenio docencia-servicio** que contiene lo establecido en el Decreto 780 de 2016:

CONVENIO DOCENCIA-SERVICIO SUSCRITO ENTRE EL PRESTADOR XXX Y LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO XXX

Entre los suscritos XXX mayor de edad y domiciliada en la ciudad de XXX, identificada con la cédula de ciudadanía N° XXX expedida en XXX, quien obra como representante legal suplente de PRESTADOR XXX con domicilio principal en la ciudad de XXX, identificada tributariamente con NIT No. XXX, que para efectos del presente convenio se denominará PRESTADOR XXX, por una parte, y por la otra, XXX, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. XXX expedida en XXX, quien obra como representante legal de XXX INSTITUCIÓN EDUCATIVA, que para efectos del presente convenio se denominará LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA teniendo en cuenta el mutuo interés y entendimiento institucional necesario para el cabal logro de la integración docente servicio como estrategia fundamental para impulsar un proceso de planificación y desarrollo de los recursos humanos en el área de la salud, con la urgente realidad nacional en dicho campo, de acuerdo con el Decreto 2376 del 2010 contenido en el Decreto 780 de 2016, que se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Establecer bases de cooperación y coordinación entre el PRESTADOR XXX y la INSTITUCIÓN EDUCATIVA XXX EN el desarrollo integrado de la relación docencia-servicio de programas académicos en las áreas de la salud para la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, específicamente para (el o los) programas auxiliares en salud XXX.

CLÁUSULA SEGUNDA. DESARROLLO DEL CONVENIO: Este convenio incorpora un plan de formación de práctica por programa académico conforme al Acuerdo 010 de 2016 de la Comisión Intersectorial del Talento Humano en Salud, en el marco de los perfiles ocupacionales y normas de competencia laboral a adquirir por los estudiantes por escenario de práctica formativa, teniendo en cuenta el proceso formativo, en concordancia con el artículo. 2.7.1.1.3 del Decreto 780 de 2016.

CLÁUSULA TERCERA. PRINCIPIOS DE LA RELACIÓN DOCENCIA-SERVICIO. La relación docencia-servicio se regirá por los principios estipulados en la Constitución Política, normas de educación y salud vigentes, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 780 de 2016, de la siguiente manera:

Preeminencia del interés social: La formación del talento humano en salud que se da en el marco de la relación docencia-servicio, tiene un fin social que debe primar sobre otras consideraciones y servir de límite y orientación para el diseño, ejecución y evaluación de las prácticas formativas.

Autorregulación: Las instituciones que participan en la relación docencia-servicio deben prever procesos, controles y mecanismos idóneos para asegurar el cumplimiento de los objetivos, principios y normas relacionados con los convenios docencia-servicio y en las demás normas que regulan las actividades de las instituciones educativas y las instituciones donde se desarrollen las prácticas.

Respeto a los derechos de los usuarios: La relación docencia-servicio se desarrollará asegurando el respeto de los derechos de los usuarios de las instituciones y servicios involucrados en dicha relación. En especial, se debe asegurar que la calidad de los servicios y la seguridad de los pacientes no se vean afectadas negativamente por el desarrollo de las prácticas formativas. Todas las actividades asistenciales realizadas por los estudiantes en formación se realizarán bajo estricta supervisión del personal docente y responsables de la prestación de los servicios, de conformidad con el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Calidad: La relación docencia-servicio se desarrollará asegurando la calidad en las actividades que se realizan tanto en el ámbito académico como el de la prestación del servicio, siguiendo los principios y normas de los Sistemas de Calidad de Salud y Educación.

Planificación: La relación docencia-servicio se construye a través de planes concertados de largo plazo, que integren los objetivos de formación, investigación, extensión y prestación de servicios, con estrategias, acciones e instrumentos que permitan el logro de estos, propiciando un monitoreo continuo de los avances y resultados.

Autonomía: La relación docencia-servicio se desarrollará en el marco de la autonomía de las instituciones participantes. Estos principios regirán las relaciones entre las partes involucradas en la relación docencia-servicio y, cuando sea del caso, guiarán la interpretación de las normas establecidas y la reglamentación complementaria.

CLÁUSULA CUARTA. DESARROLLO DEL CONVENIO: Para alcanzar su objetivo, este convenio incorpora los anexos técnicos establecidos en el Acuerdo XXX por programa académico acordado entre las partes.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA XXXX Y EL PRESTADOR XXX:

- Dar a conocer a los diferentes actores que intervienen en las prácticas formativas los objetivos, alcances, compromisos e implicaciones de la relación docencia-servicio, asimismo, el plan de prácticas y delegación progresiva según los avances del proceso formativo.
- Dar a conocer, respetar y acatar los principios, políticas y normas, en general, que aplican al PRESTADOR XXX y a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA XXX velando por su cumplimiento por parte de los estudiantes, docentes, personal asistencial y personal administrativo.
- Constituir el Comité Docencia-servicio como lo establece el artículo 2.7.1.1.11 del Decreto 780 de 2016 y demás normas vigentes.
- Concertar la definición, ejecución y evaluación del plan de prácticas formativas, proyectos a desarrollar con el PRESTADOR XXX en el marco del convenio docencia-servicio.

- e. Comunicar de manera oportuna al PRESTADOR XXX y a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA XXX, las decisiones técnicas y administrativas que puedan influir en el desarrollo de la relación docencia - servicio, que provengan de sus órganos de dirección.
- f. Establecer mecanismos de evaluación de la relación docencia-servicio que incluya los componentes de bienestar, académico, científico, de servicios y los demás que consideren las partes como fundamental para el logro del objeto del convenio.
- g. Garantizar que los estudiantes participen en actividades asistenciales necesarias para su formación bajo estricta supervisión del personal docente o asistencial previsto en los convenios docencia — servicio.
- h. Participar y formalizar entre las partes con el PRESTADOR XXX y la INSTITUCIÓN EDUCATIVA XXX en la elaboración de los anexos técnicos definidos para los diferentes programas, tomando en cuenta las directrices de la Comisión Intersectorial de Talento Humano en Salud.
- i. Las partes implicadas utilizarán los recursos tecnológicos, humanos y materiales disponibles para que el estudiante adquiera las competencias en los escenarios de práctica formativa, cumpliendo los principios fundamentales de ética, moral, humanismo, responsabilidad, calidad, seguridad y eficiencia, en un contexto de respeto mutuo hacia las normas que le son inherentes, así como de los compromisos asumidos con otras instituciones para el mismo propósito,
- j. Garantizar que los estudiantes que desarrollen prácticas formativas se encuentren afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) de acuerdo con lo establecido en el Decreto 055 de 2015, durante el periodo de práctica.
- k. Los estudiantes que realicen prácticas formativas que impliquen riesgos frente a terceros deberán estar cubiertos por una póliza de responsabilidad civil extracontractual con una cobertura no inferior a doscientos cincuenta (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con el artículo 2.7.1.1.15 del Decreto 780 de 2016.
- l. Verificar, como mínimo, con quince (15) días calendario de antelación al inicio de la práctica o actividad correspondiente, lo siguiente: Certificado de Afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual con una cobertura no inferior a 250 salarios mínimos legales vigentes.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR XXX:

- a. Verificar que los escenarios de práctica y las diferentes Unidades de Servicios de Salud se encuentren habilitados para la garantía del desarrollo de las prácticas formativas.
- b. Contar con un reglamento de práctica formativa que le permita a los estudiantes, docentes y personal del PRESTADOR XXX, conocer sus derechos y deberes en el desarrollo de la relación docencia-servicio.
- c. Socializar el reglamento de la práctica formativa del PRESTADOR XXX a los estudiantes y docentes,
- d. Coordinar la ejecución del convenio docencia-servicio en los aspectos que se realizan dentro de sus instalaciones.
- e. Orientar a los estudiantes sobre el uso adecuado de los equipos y utilización racional de materiales requeridos para la atención en salud, asimismo, sobre los canales de comunicación para el reporte de novedades al respecto.
- f. Dar a conocer a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA XXXX la capacidad instalada académica del PRESTADOR XXX, de acuerdo con el programa académico acordados en el presente convenio.
- g. Poner a disposición de los estudiantes los recursos disponibles en la entidad para el desarrollo integral de las prácticas formativas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA XXXX

- a. Contar con resolución de aprobación vigente de los programas de formación para el trabajo y desarrollo humano, objeto del presente convenio, por escenario de práctica, según lineamientos de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud; en caso de que un programa sea nuevo, en el presente convenio entrará a regir cuando se tenga el registro correspondiente. En ambos casos, hará parte integral del presente Convenio.
- b. De existir modificaciones de los programas, se deberá comunicar al menos con tres meses de antelación al PRESTADOR XXXX.
- c. Analizar y realizar los ajustes pertinentes frente a las observaciones que formule el Comité Docencia-servicio, a los planes de prácticas formativas.
- d. Garantizar que cada estudiante y docente de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA XXX que realice prácticas formativas en el PRESTADOR XXX, desarrolle previamente la inducción general establecida por el PRESTADOR XXX, a partir de los espacios y estrategias definidos por ambas partes, convirtiéndose en prerrequisito para iniciar las prácticas formativas.
- e. Cooperar con el PRESTADOR XXXX para que se cumpla en la mejor forma su función asistencial.
- f. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA XXX responderá por los daños de los equipos, instalaciones y demás elementos al PRESTADOR XXXX que se ocasionen por negligencia o mala utilización por parte de los estudiantes o docentes según decisión del Comité Docencia-servicio.
- g. Presentar con al menos treinta (30) días calendario de antelación al inicio de las prácticas formativas, el listado de los estudiantes de la ETDHXXX, acorde con los lineamientos y requeridos por el PRESTADOR XXXX.
- h. Garantizar que los estudiantes cuenten con los elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de la práctica formativa y el esquema de vacunación básico según orientaciones de la Comisión Intersectorial de Talento Humano en Salud (CAPÍTULO XXX DEL ACUERDOXXX) o títulos acordes a lo requerido por el PRESTADOR XXXX, para aquellos programas que estén directamente en contacto con los pacientes o realicen procedimientos.
- i. Las obligaciones del personal docente de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA XXX que participe en las prácticas formativas derivadas de la docencia-servicio deberán estar establecidas en sus respectivos contratos de vinculación y bajo supervisión de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA XXX.
- j. Con el fin de mejorar la conformación del cuerpo profesoral, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA XXX tomará en cuenta la evaluación y recomendaciones que haga el PRESTADOR XXXX sobre las actividades asistenciales y de docencia que estén a su cargo.
- k. Los docentes de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA XXX y los estudiantes en práctica formativa respetarán la autonomía administrativa del PRESTADOR XXXX, su estructura orgánica, acatando las decisiones disciplinarias y adhiriéndose a su reglamentación interna y normas de atención en salud.
- l. Garantizar que los docentes asignados a las prácticas formativas cuenten con título profesional en salud, teniendo en cuenta los perfiles ocupacionales de auxiliares en salud y formación pedagógica.
- m. Garantizar que el docente incorpore las actividades académicas y asistenciales propias de la prestación del servicio, que se desarrollará en los anexos técnicos que hacen parte integral de este Convenio.
- n. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA XXX deberá participar activamente en las estrategias establecidas por el PRESTADOR XXX en el proceso de

Acreditación en Salud, Seguridad del Paciente y Sistemas de Gestión.

- o. La INSTITUCIÓN EDUCATIVAXXX se obliga a adherirse al Sistema de Información con que cuente el PRESTADOR XXX.
- p. La INSTITUCIÓN EDUCATIVAXXX se obliga a programar, coordinar, supervisar, controlar y evaluar la participación de los estudiantes y los docentes que la realicen la práctica.

CLÁUSULA OCTAVA. ESTUDIANTES:

- a. Los estudiantes durante su práctica formativa cumplirán estrictamente con los Reglamentos, Normas y procedimientos de carácter técnico, científico, administrativo y disciplinario emanados por el PRESTADOR XXX.
- b. Los estudiantes dependerán académicamente de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y en ningún caso tendrán relación con el PRESTADOR XXX.
- c. Los estudiantes de los programas auxiliares en salud deberán portar identificación en lugar visible y uniforme establecido para las prácticas formativas definidas por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA XXX.
- d. Los estudiantes no podrán recibir remuneración de ninguna índole durante su permanencia en el PRESTADOR XXX y para el desarrollo de sus prácticas formativas deben adquirir los equipos básicos.
- e. Las partes dejan claramente establecido que todos los estudiantes desarrollarán las actividades formativas previstas en el plan de prácticas y en el programa de delegación progresiva, de acuerdo con las competencias correspondientes a su nivel de formación y bajo la supervisión del personal docente y/o asistencial previsto en el convenio, sin que ello implique autonomía en el ejercicio de actividades para las cuales no se encuentren habilitados. Las actividades de los estudiantes en el PRESTADOR XXX deberán ceñirse al plan de delegación progresiva, bajo la supervisión del personal profesional del PRESTADOR XXX, a quienes les compete exclusivamente la responsabilidad del tratamiento médico y, por consiguiente, las actuaciones de los estudiantes deberán ser previamente autorizadas, aprobadas y supervisadas.

CLÁUSULA NOVENA. RÉGIMEN DISCIPLINARIO: Las personas asociadas a las instituciones involucradas en la relación docencia-servicio, establecida a través del convenio correspondiente, estarán sujetas en términos de administración de personal a las normativas legales específicas aplicables a la entidad que las vincula. Esto dependerá de la naturaleza jurídica de dicha entidad y de lo estipulado en el convenio respectivo

PARÁGRAFO. El Comité Docencia-servicio conformado para el presente convenio emitirá un reglamento interno para estudiar las conductas disciplinables realizadas por los estudiantes, respetando las normas del debido proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA. COMITÉ DOCENCIA-SERVICIOS: Para el mejor cumplimiento de los Programas Docencia-servicio, se establecerá un Comité Docencia-servicio a través de lo establecido en el Decreto 2376 de 2010, contenido en el Decreto 780 de 2016. Este comité estará conformado por: un (1) delegado del PRESTADOR XXX, un (1) representante de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA XXX y un (1) representante de los estudiantes que estén rotando en el PRESTADOR XXX.

PARÁGRAFO. Podrán ser invitadas temporalmente otras personas a participar en el Comité si este lo considera necesario.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. FUNCIONES DEL COMITÉ: Serán funciones del Comité:

1. Darse su propio reglamento.
2. Verificar y evaluar periódicamente
3. Verificar y evaluar el cumplimiento de los planes de largo plazo concertados entre INSTITUCIÓN EDUCATIVA XXX y el PRESTADOR XXX
4. Verificar y evaluar periódicamente que el desarrollo de la relación docencia-servicio no genere detrimento de la calidad de la atención a los usuarios del escenario de práctica.
5. Promover la responsabilidad ética, legal y el compromiso humanitario en el desarrollo de la relación docencia-servicio.
6. Analizar y resolver en primera instancia, las dificultades, diferencias y conflictos que puedan surgir en el desarrollo de la relación docencia-servicio y remitir a las instancias pertinentes los casos que así lo ameriten.
7. Registrar las novedades o cambios en cada uno de los programas académicos relacionados con la relación docencia-servicio.

PARÁGRAFO 1. El Comité se reunirá ordinariamente cada tres meses durante el año y en forma extraordinaria cuando las circunstancias así lo exijan.

PARÁGRAFO 2. Las decisiones se adoptarán por mayoría y sus actuaciones se registrarán en actas, las cuales deberán adjuntarse al Convenio.

- a. Además de las preceptuadas por el Decreto antes señalado, son funciones del Comité Docencia - Servicio, las siguientes:
- b. Programar el número de estudiantes a recibir por semestre, de acuerdo con la capacidad instalada y demás condicionantes que determinen la ampliación o reducción de los cupos ya establecidos en el presente convenio.
- c. Realizar seguimiento a las novedades de estudiantes y docentes relacionadas con tiempos suplementarios, calamidades, incapacidades y cambios de sitios y jornadas de rotación, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto del convenio, así como las demás obligaciones relacionadas en el mismo.
- d. Estudiar y recomendar a las instancias respectivas, las modificaciones y ajustes pertinentes a los anexos técnicos, en aras de asegurar el desarrollo armónico de la relación docencia-servicio.
- e. Las demás que asignen las instituciones participantes en la relación, de común acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ESTUDIANTES: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA XXX y el PRESTADOR XXX definirán en conjunto los planes de bienestar para los estudiantes, garantizando lo definido en el artículo 2.7.1.1.15 del decreto 780 de 2016:

- a. El PRESTADOR XXX facilitará el acceso de los estudiantes a los recursos de tecnología e infraestructura disponibles para el desarrollo integral de la práctica formativa.
- b. Las rotaciones de las prácticas formativas de los estudiantes se fijarán atendiendo a las normas, principios y estándares de calidad en la prestación del servicio de salud y de bienestar de los estudiantes y docentes.
- c. Obtener de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA XXX el reconocimiento académico respectivo, de acuerdo con sus propios requisitos y reglamentos, cuando

realice actividades docentes. d. El PRESTADOR XXX facilitará el acceso a los docentes a los recursos disponibles para el desarrollo integral de las prácticas formativas. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO: Las formas de compensación o contraprestación que se deriven de la relación docencia-servicio, en caso de pactarse. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio podrá terminarse anticipadamente, en los siguientes eventos: a. Por vencimiento del término pactado. b. Por mutuo acuerdo. c. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida en forma total el desarrollo del convenio. d. Por decisión de alguna de las partes, sin necesidad de invocar causal alguna diferente a la manifestación de la voluntad, evento en el cual continuarán cumpliendo con las obligaciones pactadas durante un tiempo no menor a seis (6) meses, contado a partir de la fecha en que se tome la decisión de darlo por terminado, salvo aquellos casos en que la causal de terminación obedezca a interferencias graves en la prestación de los servicios o de las actividades docentes o que ambas amenacen seriamente la función social de garantizar la atención de la comunidad. e. Por entrar alguna de las dos instituciones en procesos de liquidación obligatoria o en procesos de intervención decretados por autoridades competentes, o por cesación de funciones por un término superior a noventa (90) días, siempre y cuando la naturaleza del evento impida la ejecución del convenio. f. Por no cumplir cabalmente los estándares de habilitación de los servicios de salud, en las unidades donde roten los estudiantes y no se cuente con capacidad instalada para la reubicación de estos. g. En caso de no obtener el registro del programa, expedido por la Secretaría de Educación certificada. h. Cuando no existiera rotación de estudiantes de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA XXX al escenario de práctica en un periodo máximo de dos (2) semestres. PARÁGRAFO: En todo caso, se deberán prever mecanismos para garantizar la culminación de las prácticas formativas de los estudiantes que las hayan iniciado estando vigente la relación docencia-servicio, ante una eventual terminación de estos. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de que surjan diferencias entre las partes intervinientes en este convenio, con razón o con ocasión del desarrollo de su objeto, las mismas intentarán su resolución, a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, siendo la primera instancia el Comité Docencia-servicio, y ante la no resolutivez, se procederá a los mecanismos regulados por las normas vigentes sobre mecanismos de resolución de conflictos. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO: Las partes concertarán un esquema de evaluación, mejora continua y mecanismos de supervisión, acordes con el plan de práctica formativa, a corto, mediano y largo plazo, basándose en evidencias que garanticen la calidad y pertinencia de los programas y proyectos. De la misma manera, deberán implementar un sistema de autoevaluación que permita las siguientes acciones: a. Promover y dirigir su propio desarrollo b. Documentar las realidades y eventualidades durante la marcha del convenio. c. Construir, implementar y aplicar indicadores en busca de estándares superiores de calidad. Dichas acciones deberán evaluar el presente convenio, a través del Comité Docencia-servicio, de acuerdo con la normatividad vigente. PARÁGRAFO. Los mecanismos de supervisión, seguimiento y evaluación se incluirán en los anexos técnicos del convenio, los cuales hacen parte integral del mismo. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio tendrá una vigencia de diez (10) años, contados a partir de la fecha de su firma. Podrá prorrogarse por voluntad de las partes, para lo cual se procederá a la suscripción del respectivo documento de prórroga. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN: Las partes no podrán ceder a ningún título a favor de otra institución, entidad o persona natural el presente convenio. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN: Toda modificación al presente convenio deberá ser suscrita por las partes y para su validez requerirá la firma de quienes la suscriben, sin perjuicio de los requisitos exigidos por la Ley. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., xxx día del mes de xxx de dos mil xxx en dos ejemplares del mismo tenor.	
---	--

9.3. ARTICULACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS TÉCNICOS PARA LOS PROGRAMAS DE MECÁNICA DENTAL Y COSMETOLOGÍA Y ESTÉTICA INTEGRAL

Los programas de Técnico Laboral en Mecánica Dental y Técnico Laboral en Cosmetología y Estética Integral continuarán rigiéndose por los acuerdos específicos expedidos por la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud que regulan cada uno de estos programas, así como por sus respectivos anexos técnicos y

demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en desarrollo de sus funciones de definición de parámetros y mecanismos de verificación y evaluación de los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del área de la salud, ha adoptado instrumentos técnicos que fortalecen los procesos de documentación, planeación, seguimiento y evaluación de las prácticas formativas.

En consecuencia, para efectos de la evaluación de los programas de Técnico Laboral en Mecánica Dental y Técnico Laboral en Cosmetología y Estética Integral, las Instituciones para el Trabajo y Desarrollo Humano podrán apoyarse en los formatos adoptados mediante el Acuerdo 010 de 2026.

La utilización de estos instrumentos técnicos tiene carácter orientador y de apoyo para el análisis y valoración de la documentación presentada, con el propósito de fortalecer la consistencia, trazabilidad y calidad de los procesos de evaluación adelantados por el Grupo Técnico de Apoyo en el Área de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. Su aplicación no implica la modificación, sustitución o derogación de las disposiciones normativas específicas que regulan los programas de Mecánica Dental y Cosmetología y Estética Integral.

9.4. PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN COSMETOLOGÍA Y ESTÉTICA INTEGRAL

Para obtener el concepto técnico previo del programa de Técnico Laboral en Cosmetología y Estética Integral se deberá presentar al GTAETDH la siguiente documentación:

- Información de la institución: Nombre, naturaleza jurídica de la institución, municipio o distrito, número de sedes y dirección de cada una de ellas, teléfonos, correo electrónico si lo tiene y página web si dispone de ella.
- Denominación del programa: Deberá corresponder plenamente a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 y el Acuerdo 360 de 2010.
- Objetivos del programa: Deberán reflejar que la intención de ofrecer el programa guarda armonía con los propósitos de la institución.
- Justificación del programa: Es una relación de las principales razones académicas y socioeconómicas para la creación del programa.
- Mecanismos de financiación del programa: Debe demostrar la disponibilidad de recursos financieros que garanticen el adecuado funcionamiento del programa.
- Tarifas educativas del programa: Debe informar los costos de matrículas y demás conceptos en que incurre el estudiante durante todo el periodo establecido para su formación.
- Número de estudiantes del programa: Describir el número de estudiantes por cohorte que proyectan atender durante la vigencia del registro del programa.

- Definición del perfil del aspirante: Describir en forma clara los requisitos mínimos exigidos al aspirante como nivel de escolaridad, edad, habilidades y destrezas.
- Definición del perfil del egresado: Describir en forma clara las competencias y capacidades que respondan al perfil ocupacional.
- Mecanismos de admisión: Describir la gestión que debe adelantar el aspirante para matricularse en el programa.
- Plan de estudios: Esquema estructurado de los contenidos del programa, que debe basarse en las normas de competencia laboral descritas en el Acuerdo 360 del 2010. El Plan de Estudios debe comprender:
 - *Duración del programa*: según normativa vigente.
 - *Jornada del programa*: según normativa vigente.
 - *Intensidad horaria del programa*: La intensidad horaria total del programa deberá estar entre las 1.090 y las 1.300 horas, de las cuales el 60% corresponde a práctica y el 40% a teoría.
 - *Contenidos básicos de formación*: El programa de formación deberá contener las competencias básicas y obligatorias presentando contenidos conceptuales (el saber), procedimentales (el saber hacer) y actitudinales (el ser) que respondan como mínimo a los conocimientos y comprensiones, criterios de desempeño, rango de aplicación, y evidencias requeridas en las normas de competencias.
 - *Criterios de evaluación de los estudiantes*: Deben corresponder a los niveles de logro que deben alcanzar los estudiantes durante su proceso de aprendizaje.
 - *Certificado de aptitud ocupacional*
 - *Escenarios de prácticas formativas*.

Nota Aclaratoria: Las instituciones que cuenten con **escenarios de prácticas propios** deberán adjuntar la siguiente información:

- Inventario con todos los instrumentos, materiales, muebles, equipos necesarios para las prácticas que permitan desarrollar los procedimientos propios de la ocupación.
- Evidencia Fotográfica de la Infraestructura y equipos relacionados.

Las instituciones educativas que **no cuenten con escenarios de práctica propios suficientes** para el desarrollo de las prácticas formativas del programa, deben presentar los convenios necesarios para el desarrollo de dichas prácticas y deberán contener como mínimo los siguientes aspectos:

- *Tipo de convenio*: Convenio Interadministrativo, Convenio de Cooperación y Convenio de Relación docencia servicio.
- *Aspectos generales*
- *Objetivos del convenio*: Se deberá establecer claramente cuál es el programa de formación,

- propósito del convenio.
- *Duración*
 - *Causales de terminación*
 - *Número de Cupos*
 - *Unidades funcionales y servicios involucrados*
 - *Horarios de prácticas.*
 - *Mecanismos de supervisión y régimen disciplinario.*
 - *Obligaciones adquiridas por las partes.*
 - *Comité:* Se deberá conformar un comité el cual estará integrado por representantes de las partes del convenio y se deberán establecer sus funciones tendientes a su seguimiento y ejecución.
 - *Riesgos biológicos:* La institución formadora deberá definir protocolos que minimicen el riesgo biológico al que están expuestos los estudiantes en el ejercicio de sus prácticas. En todo caso, deberá responder por los riesgos que se ocasionen. Para tal fin, podrá constituir pólizas que cubran a los estudiantes contra posibles riesgos biológicos. Dicha póliza debe amparar también los escenarios de práctica propios

Cuando el escenario de práctica y la institución educativa tienen integración de propiedad, deberá existir un documento donde se definan los lineamientos de las prácticas, el cual reemplazará el convenio. Este documento debe contener los lineamientos aquí señalados, hacer parte del proyecto de programa y los servicios de estética y cosmetología que se involucren deben estar debidamente habilitados por la Secretaría de Salud correspondiente.

Se recomienda realizar acta de inicio para cada convenio (utilizar el formato del Anexo 1 para programas de salud – Acuerdo 010 de 2026)

- Plan de prácticas: Deberá guardar coherencia con el plan de estudios del programa, y contener como mínimo: nombre de la institución donde realizan las prácticas, áreas de rotación, objetivos de práctica, tiempo requerido, horas de práctica y jornada. **(Se recomienda utilizar el formato del Anexo 2 para programas de salud – Acuerdo 010 de 2026).**
 - Las prácticas de los programas deberán contar como mínimo con un docente por cada 10 estudiantes.
 - Las prácticas de los programas deberán realizarse en establecimientos de estética y cosmetología debidamente constituidos, garantizando que no se realicen procedimientos invasivos ni cruentos.
- Recursos Docentes: Se deberá relacionar el número de docentes necesarios para desarrollar satisfactoriamente el programa.
- Cámara de comercio de los escenarios de práctica.

9.5. TÉCNICO LABORAL EN MECÁNICA DENTAL

Para obtener el concepto técnico previo del programa Técnico Laboral en Mecánica Dental se deberá presentar al GTAETDH la siguiente documentación:

- Información de la institución: Nombre, naturaleza jurídica de la institución, número de sedes, municipio y dirección de cada una, teléfonos, e-mail y página web.
- Denominación del programa: Deberá corresponder a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 y el Acuerdo 034 de 2008.
- Objetivos del programa: Deberán reflejar que la intención de ofrecer el programa guarda armonía con los propósitos de la institución.
- Justificación del programa: Es una relación de las principales razones académicas y/o socioeconómicas para la creación del programa.
- Mecanismos de financiación del programa: La institución deberá demostrar la disponibilidad de recursos financieros que garanticen el adecuado funcionamiento del programa.
- Tarifas educativas del programa: Deberá informar los costos de matrículas y demás conceptos en los que incurre el estudiante durante todo el periodo establecido para su formación.
- Número de estudiantes del programa: Deberá describir el número de estudiantes que proyecta atender durante la vigencia del registro del programa.
- Definición del perfil del aspirante: Deberá describir en forma clara y breve los requisitos mínimos exigidos al aspirante como nivel de escolaridad, edad, habilidades y destrezas.
- Definición del perfil del egresado: Describir en forma clara las competencias y capacidades que respondan al perfil ocupacional.
- Mecanismos de admisión: Describir la gestión que debe adelantar el aspirante para matricularse en el programa.
- Plan de estudios: Es el esquema estructurado de los contenidos en el **Anexo Técnico 034 del Acuerdo 034 de 2008**.

El Plan de Estudios debe comprender:

- Duración del programa.
- Jornada del programa.
- Intensidad horaria del programa: La intensidad horaria total del programa deberá estar entre **1650 y 1850** horas, de las cuales el 60% corresponde a práctica y el 40% a teoría.
- Contenidos básicos de formación: El programa de formación deberá desarrollar las

competencias básicas y obligatorias presentando contenidos conceptuales (el saber), procedimentales (el saber hacer) y actitudinales (el ser) que respondan como mínimo a los conocimientos y comprensiones, criterios de desempeño, rango de aplicación, y evidencias requeridas en las normas de competencias.

- Criterios de evaluación de los estudiantes: Deberán corresponder a los niveles de logro que deben alcanzar los estudiantes durante su proceso de aprendizaje.
- Certificado de aptitud ocupacional:
- Convenios de prácticas formativas: Las instituciones educativas deberán presentar los convenios necesarios para el desarrollo de las prácticas formativas del programa (se recomienda utilizar el formato de minuta propuesto que se dispone más adelante en este documento), estos deben contener como mínimo los siguientes aspectos:
 - Tipo de convenio: Indicar la modalidad del convenio mediante el cual se formaliza la relación entre la institución de formación. Se podrán suscribir convenios interadministrativos o de cooperación con establecimientos que elaboran dispositivos médicos sobre medida bucal autorizados por el INVIMA, para el desarrollo de las actividades formativas, según corresponda:
 - **Convenio interadministrativo:** cuando la relación se establezca entre entidades públicas, en el marco de sus respectivas competencias, para desarrollar actividades relacionadas con la formación.
 - **Convenio de cooperación:** cuando las partes acuerden acciones de colaboración para apoyar o desarrollar actividades de formación, prácticas, capacitación u otras actividades relacionadas con el objeto del programa.
- Comité de prácticas formativas: Para el mejor cumplimiento del Programa en Mecánica Dental, se establecerá un Comité de prácticas formativas, que estará conformado por: un (1) delegado del ESCENARIO DE PRÁCTICA XXX, un (1) representante de INSTITUCIÓN EDUCATIVA XXX y un (1) representante de los estudiantes que estén rotando en el ESCENARIO DE PRÁCTICA XXX. Podrán ser invitadas temporalmente otras personas a participar en el Comité si este lo considera necesario.
 - Funciones del Comité: Serán funciones del Comité:
 - a. Darse su propio reglamento.
 - b. Verificar y evaluar periódicamente
 - c. Verificar y evaluar el cumplimiento de los planes de largo plazo concertados entre INSTITUCIÓN EDUCATIVA XXX y el ESCENARIO DE PRÁCTICA XXX
 - d. Verificar y evaluar periódicamente que el desarrollo de la relación académico-práctica no genere detrimento de la calidad de los dispositivos bucales sobre medida.
 - e. Promover la responsabilidad ética, legal y el compromiso humanitario en el desarrollo de la relación académico-práctica.
 - f. Analizar y resolver en primera instancia, las dificultades, diferencias y conflictos que puedan surgir en el desarrollo de la relación académico-práctica y remitir a las instancias pertinentes los casos que así lo ameriten.

- g. Registrar las novedades o cambios en el programa Técnico en Mecánica Dental relacionados con la relación académico-práctica.
- h. Programar el número de estudiantes a recibir por semestre, de acuerdo con la capacidad instalada y demás condicionantes que determinen la ampliación o reducción de los cupos ya establecidos en el presente convenio.
- i. Realizar seguimiento a las novedades de estudiantes y docentes relacionadas con tiempos suplementarios, calamidades, incapacidades y cambios de sitios y jornadas de rotación, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto del convenio, así como las demás obligaciones relacionadas en el mismo.
- j. Estudiar y recomendar a las instancias respectivas, las modificaciones y ajustes pertinentes a los anexos técnicos, en aras de asegurar el desarrollo armónico de la relación académico-práctica.
- k. Las demás que asignen las instituciones participantes en la relación, de común acuerdo.

Nota 1. El Comité se reunirá ordinariamente cada tres meses durante el año y en forma extraordinaria cuando las circunstancias así lo exijan.

Nota 2. Las decisiones se adoptarán por mayoría y sus actuaciones se registrarán en actas, las cuales deberán adjuntarse al Convenio.

- Plan de prácticas: Deberá guardar coherencia y correspondencia con el plan de estudios del programa y con los convenios docencia-servicio suscritos para el desarrollo de las prácticas formativas. Para su elaboración y verificación se recomienda tener en cuenta el Anexo Técnico N.º 2. Plan de prácticas formativas del Acuerdo 010 de 2026.

Propuesta de minuta de convenio interadministrativo o de cooperación para el programa de Mecánica Dental.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO O DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE ESCENARIO DE PRÁCTICA XXX Y LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO XXX

Entre los suscritos XXX mayor de edad y domiciliada en la ciudad de XXX, identificada con la cédula de ciudadanía N° XXX expedida en XXX, quien obra como representante legal suplente de ESCENARIO DE PRÁCTICA XXX con domicilio principal en la ciudad de XXX, identificada tributariamente con NIT No. XXX, que para efectos del presente convenio se denominará ESCENARIO DE PRÁCTICA XXX, por una parte, y por la otra, XXX, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. XXX expedida en XXXX, quien obra como representante legal de XXX INSTITUCIÓN EDUCATIVA, que para efectos del presente convenio se denominará LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA teniendo en cuenta el mutuo interés y entendimiento institucional necesario para el cabal logro de la integración de las dos partes para impulsar un proceso de planificación y desarrollo de los recursos humanos, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 y reglamentación vigente sobre el programa en Mecánica Dental, que se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Establecer bases de cooperación y coordinación entre el ESCENARIO DE PRÁCTICA XXX y la INSTITUCIÓN EDUCATIVA XXX en el desarrollo integrado de la relación **académico-práctica** de programas para la Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, específicamente para el programa en Mecánica Dental.

CLÁUSULA SEGUNDA. DESARROLLO DEL CONVENIO: Este convenio incorpora un plan de formación de práctica para el programa Técnico en Mecánica Dental conforme a los Anexos Técnicos del Acuerdo 034 de 2008 de la Comisión Intersectorial del Talento Humano en Salud, que incorpora las normas de competencias laborales del perfil ocupacional que deben adquirir los estudiantes en práctica formativa.

CLÁUSULA TERCERA. PRINCIPIOS DE LA RELACIÓN ACADÉMICO-PRÁCTICA. La relación se regirá por los principios estipulados en la Constitución Política y las normas de educación vigentes, de la siguiente manera:

Preeminencia del interés social: La formación del talento humano en **Mecánica Dental**, tiene un fin social que debe primar sobre otras consideraciones y servir de límite y orientación para el diseño, ejecución y evaluación de las prácticas formativas.

Autorregulación: Las instituciones que participen en la presente relación deben prever procesos, controles y mecanismos idóneos para asegurar el cumplimiento de los objetivos, principios y normas relacionados con los convenios **interadministrativos o de cooperación y con** las demás normas que regulan las actividades de las instituciones educativas y las instituciones donde se desarrollen las prácticas.

Respeto a los derechos de los usuarios: La relación se desarrollará asegurando el respeto de los profesionales prescriptores de dispositivos médicos bucales y servicios involucrados en dicha relación. En especial, se debe asegurar que la calidad de los productos no se vea afectada negativamente por el desarrollo de las prácticas formativas. Todas las actividades ejecutadas por los estudiantes en formación se realizarán bajo estricta supervisión del personal docente y de los responsables del escenario de práctica.

Calidad: La relación se desarrollará asegurando la calidad en las actividades que se realizan tanto en el ámbito académico como en las que realiza el establecimiento, siguiendo los principios y normas del Sistema de Calidad de Educación.

Planificación: La relación se construye a través de planes concertados de largo plazo, que integren los objetivos de formación, investigación y extensión, con estrategias, acciones e instrumentos que permitan el logro de estos, propiciando un monitoreo continuo de los avances y resultados.

Autonomía: La relación se desarrollará en el marco de la autonomía de la institución educativa y escenario de práctica. Estos principios regirán las relaciones entre las partes involucradas en la relación **académico-práctica** y, cuando sea del caso, guiarán la interpretación de las normas establecidas y la reglamentación complementaria.

CLÁUSULA CUARTA. DESARROLLO DEL CONVENIO: Para alcanzar su objetivo, este convenio incorpora los anexos técnicos establecidos en el Acuerdo 034 de 2008, acordado entre las partes.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA XXXX Y ESCENARIO DE PRÁCTICA XXX:

- m. Dar a conocer a los diferentes actores que intervienen en las prácticas formativas los objetivos, alcances, compromisos e implicaciones de la relación académico-práctica, asimismo, el plan de prácticas y delegación progresiva según los avances del proceso formativo.
- n. Dar a conocer, respetar y acatar los principios, políticas y normas, en general, que aplican al ESCENARIO DE PRÁCTICA XXX y a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA XXX velando por su cumplimiento por parte de los estudiantes, docentes, personal asistencial y personal administrativo.
- o. Constituir el Comité Docencia-servicio como lo establece el artículo 2.7.1.1.11 del Decreto 780 de 2016 y demás normas vigentes.
- p. Concertar la definición, ejecución y evaluación del plan de prácticas formativas, proyectos a desarrollar con el ESCENARIO DE PRÁCTICA XXX en el marco del convenio.
- q. Comunicar de manera oportuna al ESCENARIO DE PRÁCTICA XXX y a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA XXX, las decisiones técnicas y administrativas que puedan influir en el desarrollo de la relación **académico-práctica**, que provengan de sus órganos de dirección.
- r. Establecer mecanismos de evaluación de la relación docencia-servicio que incluyan los componentes de bienestar, académicos, científicos, de servicios y los demás que consideren las partes como fundamentales para el logro del objeto del convenio.
- s. Garantizar que los estudiantes participen en actividades prácticas formativas necesarias bajo estricta supervisión del personal docente o asistencial previsto en los convenios.
- t. Participar y formalizar entre las partes con el ESCENARIO DE PRÁCTICA XXX y la INSTITUCIÓN EDUCATIVA XXX en la elaboración de los anexos técnicos definidos en el programa, tomando en cuenta las directrices de la Comisión intersectorial de Talento Humano en Salud.
- u. Las partes implicadas utilizarán los recursos tecnológicos, humanos y materiales disponibles para que el estudiante adquiera las competencias en los escenarios de práctica formativa, cumpliendo los principios fundamentales de ética, moral, humanismo, responsabilidad, calidad, seguridad y eficiencia, en un contexto de respeto mutuo hacia las normas que le son inherentes, así como de los compromisos asumidos con otras instituciones para el mismo propósito,
- v. Garantizar que los estudiantes que desarrollen prácticas formativas se encuentren afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) de acuerdo con lo establecido en el Decreto 055 de 2015, durante el periodo de práctica. Verificar, como mínimo, con quince (15) días calendario de antelación al inicio de la práctica o actividad correspondiente, lo siguiente: Certificado de Afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL ESCENARIO DE PRÁCTICA XXX:

- h. Verificar que los escenarios de práctica ofrezcan garantía del desarrollo de las prácticas formativas.
- i. Contar con un reglamento de práctica formativa que les permita a los estudiantes, docentes y personal del escenario XXX, conocer sus derechos y deberes en el desarrollo de la relación **académico-práctica**.
- j. Socializar el reglamento de la práctica formativa del escenario de práctica XXX a los estudiantes y docentes,
- k. Coordinar la ejecución del convenio en los aspectos que se realizan dentro de sus instalaciones.
- l. Orientar a los estudiantes sobre el uso adecuado de los equipos y la utilización racional de materiales requeridos, asimismo, sobre los canales de comunicación para el reporte de novedades al respecto.
- m. Dar a conocer a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA XXXX la capacidad instalada académica del ESCENARIO DE PRÁCTICA XXX, de acuerdo con el programa académico acordado en el presente convenio.
- n. Poner a disposición de los estudiantes los recursos disponibles en la entidad para el desarrollo integral de las prácticas formativas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA XXXX

- q. Contar con resolución de aprobación vigente del programa de formación para el trabajo y desarrollo humano, objeto del presente convenio, por escenario de práctica, según lineamientos de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud; en caso de que un programa sea nuevo, el presente convenio entrará a regir cuando se tenga el registro correspondiente. En ambos casos, hará parte integral del presente Convenio.

- r. De existir modificaciones del programa, se deberá comunicar al menos con tres meses de antelación al ESCENARIO DE PRÁCTICA XXXX.
- s. Analizar y realizar los ajustes pertinentes frente a las observaciones que formule el **Comité de prácticas formativas**, a los planes de prácticas formativas.
- t. Garantizar que cada estudiante y docente de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA XXX que realice prácticas formativas desarrolle previamente la inducción general establecida por el ESCENARIO DE PRÁCTICA XXX, a partir de los espacios y estrategias definidos por ambas partes, convirtiéndose en prerrequisito para iniciar las prácticas formativas.
- u. Cooperar con el ESCENARIO DE PRÁCTICAS XXXX para que se cumpla en la mejor forma su función.
- v. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA XXX responderá por los daños de los equipos, instalaciones y demás elementos al ESCENARIO DE PRÁCTICA XXXX que se ocasionen por negligencia o mala utilización por parte de los estudiantes o docentes según decisión del **Comité de prácticas formativas**.
- w. Presentar con al menos treinta (30) días calendario de antelación al inicio de las prácticas formativas, el listado de los estudiantes de la Institución Educativa XXX, acorde con los lineamientos requeridos por el ESCENARIO DE PRÁCTICAS XXXX.
- x. Garantizar que los estudiantes cuenten con los elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de la práctica formativa.
- y. Las obligaciones del personal docente de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA XXX que participe en las prácticas formativas deberán estar establecidas en sus respectivos contratos de vinculación y bajo supervisión de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA XXX.
- z. Con el fin de mejorar la conformación del cuerpo profesoral, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA XXX tomará en cuenta la evaluación y recomendaciones que haga el ESCENARIO DE PRÁCTICA XXX sobre las actividades y de docencia que estén a su cargo.
- aa. Los docentes de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA XXX y los estudiantes en práctica formativa respetarán la autonomía administrativa del ESCENARIO DE PRÁCTICA XXXX, su estructura orgánica, acatando las decisiones disciplinarias y adhiriéndose a su reglamentación interna y normas internas.
- bb. Garantizar que los docentes asignados a las prácticas formativas cuenten con título en Mecánica Dental.
- cc. Garantizar que el docente incorpore las actividades académicas y propias de la fabricación de dispositivos médicos sobre medida bucales, que se desarrollarán en los anexos técnicos que hacen parte integral de este Convenio.
- dd. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA XXX se obliga a adherirse al Sistema de Información con el que cuente el ESCENARIO DE PRÁCTICA XXX.
- ee. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA XXX se obliga a programar, coordinar, supervisar, controlar y evaluar la participación de los estudiantes y los docentes que la realicen la práctica.

CLÁUSULA OCTAVA. ESTUDIANTES:

- f. Los estudiantes durante su práctica formativa cumplirán estrictamente con los Reglamentos, Normas y procedimientos de carácter técnico, científico, administrativo y disciplinario emanados por el ESCENARIO DE PRÁCTICA XXX.
- g. Los estudiantes dependerán académicamente de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y en ningún caso tendrán relación con el ESCENARIO DE PRÁCTICA XXX.
- h. Los estudiantes deberán portar identificación en lugar visible y uniforme establecido para las prácticas formativas definidas por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA XXX.
- i. Los estudiantes no podrán recibir remuneración de ninguna índole durante su permanencia en el ESCENARIO DE PRÁCTICA XXX y para el desarrollo de sus prácticas formativas deben adquirir los equipos básicos.
- j. Las partes dejan claramente establecido que todos los estudiantes desarrollarán las actividades formativas previstas en el plan de prácticas y en el programa de delegación progresiva, de acuerdo con las competencias correspondientes a su nivel de formación y bajo la supervisión del personal docente previsto en el convenio, sin que ello implique autonomía en el ejercicio de actividades para las cuales no se encuentren habilitados. Las actividades de los estudiantes en el ESCENARIO DE PRÁCTICAS XXX deberán ceñirse al plan de delegación progresiva, bajo la supervisión del personal del ESCENARIO DE PRÁCTICA XXXX, a quienes les compete exclusivamente la responsabilidad de la fabricación de dispositivos médicos sobre medida bucales, por consiguiente, las actuaciones de los estudiantes deberán ser previamente autorizadas, aprobadas y supervisadas.

CLÁUSULA NOVENA. RÉGIMEN DISCIPLINARIO: Las personas asociadas a las instituciones involucradas en la relación **Académico-Práctica**, establecida a través del convenio correspondiente, estarán sujetas en términos de administración de personal a las normativas legales específicas aplicables a la entidad que las vincula. Esto dependerá de la naturaleza jurídica de dicha entidad y de lo estipulado en el convenio respectivo.

PARÁGRAFO. El **Comité de prácticas formativas** conformado para el presente convenio emitirá un reglamento interno para estudiar las conductas disciplinables realizadas por los estudiantes, respetando las normas del debido proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA. COMITÉ DE PRÁCTICAS FORMATIVAS. Para el mejor cumplimiento del Programa Técnico en Mecánica Dental, se establecerá un Comité de prácticas formativas, que estará conformado por: un (1) delegado del ESCENARIO DE PRÁCTICA XXX, un (1) representante de INSTITUCIÓN EDUCATIVA XXX y un (1) representante de los estudiantes que estén rotando en el ESCENARIO DE PRÁCTICA XXX.

PARÁGRAFO. Podrán ser invitadas temporalmente otras personas a participar en el Comité si este lo considera necesario.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. FUNCIONES DEL COMITÉ: Serán funciones del Comité:

1. Darse su propio reglamento.
2. Verificar y evaluar el cumplimiento de los planes de largo plazo concertados entre INSTITUCIÓN EDUCATIVA XXX y el ESCENARIO DE PRÁCTICA XXX
4. Verificar y evaluar periódicamente que el desarrollo de la relación **académico-práctica** no genere detrimento de la calidad de **los dispositivos médicos sobre medida bucales**
5. Promover la responsabilidad ética, legal y el compromiso en el desarrollo de la relación **académico-práctica**.
6. Analizar y resolver en primera instancia, las dificultades, diferencias y conflictos que puedan surgir en desarrollo de la relación **académico-práctica** y remitir a las instancias pertinentes los casos que así lo ameriten.
7. Registrar las novedades o cambios en el programa en Mecánica Dental relacionados con la relación **académico-práctica**.

PARÁGRAFO 1. El Comité se reunirá ordinariamente cada tres meses durante el año y en forma extraordinaria cuando las circunstancias así lo exijan.

PARÁGRAFO 2. Las decisiones se adoptarán por mayoría y sus actuaciones se registrarán en actas, las cuales deberán adjuntarse al Convenio.

- i. Además, son funciones del **Comité de práctica formativa**, las siguientes:
- j. Programar el número de estudiantes a recibir por semestre, de acuerdo con la capacidad instalada y demás condicionantes que determinen la ampliación o reducción de los cupos ya establecidos en el presente convenio.
- k. Realizar seguimiento a las novedades de estudiantes y docentes relacionadas con tiempos suplementarios, calamidades, incapacidades y cambios de sitios y jornadas de rotación, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto del convenio, así como las demás obligaciones relacionadas en el mismo.
- l. Estudiar y recomendar a las instancias respectivas, las modificaciones y ajustes pertinentes a los anexos técnicos, en aras de asegurar el desarrollo armónico de la relación **académico-práctica**.
- m. Las demás que asignen las instituciones participantes en la relación, de común acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ESTUDIANTES: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA XXX y el ESCENARIO DE PRÁCTICA XXX definirán en conjunto los planes de bienestar para los estudiantes.

- e. El ESCENARIO DE PRÁCTICA XXX facilitará el acceso de los estudiantes a los recursos de tecnología e infraestructura disponibles para el desarrollo integral de la práctica formativa.
- f. Las rotaciones de las prácticas formativas de los estudiantes se fijarán atendiendo a las normas de seguridad y de bienestar de los estudiantes y docentes.
- g. Obtener de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA XXX el reconocimiento académico respectivo, de acuerdo con sus propios requisitos y reglamentos, cuando realice actividades docentes.
- h. El ESCENARIO DE PRÁCTICA XXX facilitará el acceso a los docentes a los recursos disponibles para el desarrollo integral de las prácticas formativas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO: Las formas de compensación o contraprestación que se deriven de la relación **académico-práctica**, en caso de pactarse.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio podrá terminarse anticipadamente, en los siguientes eventos:

- n. Por vencimiento del término pactado.
- o. Por mutuo acuerdo.
- p. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida en forma total el desarrollo del convenio.
- q. Por decisión de alguna de las partes, sin necesidad de invocar causal alguna diferente a la manifestación de la voluntad, evento en el cual continuarán cumpliendo con las obligaciones pactadas durante un tiempo no menor a seis (6) meses, contado a partir de la fecha en que se tome la decisión de darlo por terminado, salvo aquellos casos en que la causal de terminación obedezca a interferencias graves presentadas en las partes.
- r. Por entrar alguna de las dos instituciones en procesos de liquidación obligatoria o en procesos de intervención decretados por autoridades competentes, o por cesación de funciones por un término superior a noventa (90) días, siempre y cuando la naturaleza del evento impida la ejecución del convenio.
- s. **Por no cumplir cabalmente los estándares establecidos en la Resolución 214 de 2022 que reglamenta los requisitos para la fabricación de dispositivos médicos sobre medida bucales o no estar autorizado por el INVIMA.**
- t. Cuando no existiera rotación de estudiantes de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA XXX al escenario de práctica en un periodo máximo de dos (2) semestres.

PARÁGRAFO: En todo caso, se deberán prever mecanismos para garantizar la culminación de las prácticas formativas de los estudiantes que las hayan iniciado estando vigente la relación **académico-práctica**, ante una eventual terminación de estos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de que surjan diferencias entre las partes intervinientes en este convenio, con razón o con ocasión del desarrollo de su objeto, las mismas intentarán su resolución, a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, siendo la primera instancia el **Comité de práctica formativa**, y ante la no resolutiveidad, se procederá a los mecanismos regulados por las normas vigentes sobre mecanismos de resolución de conflictos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO: Las partes concertarán un esquema de evaluación, mejora continua y mecanismos de supervisión, acordes con el plan de práctica formativa, a corto, mediano y largo plazo, basándose en evidencias que garanticen la calidad y pertinencia de los programas y proyectos. De la misma manera, deberán implementar un sistema de autoevaluación que permita las siguientes acciones:

- d. Promover y dirigir su propio desarrollo
- e. Documentar las realidades y eventualidades durante la marcha del convenio.
- f. Construir, implementar y aplicar indicadores en busca de estándares superiores de calidad. Dichas acciones deberán evaluar el presente convenio, a través del Comité de práctica formativa, de acuerdo con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO. Los mecanismos de supervisión, seguimiento y evaluación se incluirán en los anexos técnicos del convenio, los cuales hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio tendrá una vigencia de diez (10) años, contados a partir de la fecha de su firma. Podrá prorrogarse por voluntad de las partes, para lo cual se procederá a la suscripción del respectivo documento de prórroga.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN: Las partes no podrán ceder a ningún título a favor de otra institución, entidad o persona natural el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN: Toda modificación al presente convenio deberá ser suscrita por las partes y para su validez requerirá la firma de quienes la suscriben, sin perjuicio de los requisitos exigidos por la Ley.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., xxx día del mes de xxx de dos mil xxx en dos ejemplares del mismo tenor.

10. RECOMENDACIONES GENERALES

- a. Las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas deberán ejercer sus funciones de inspección y vigilancia respecto de las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y de las condiciones requeridas para el registro de los programas, dentro del ámbito de sus competencias y jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y en el Decreto 1075 de 2015.
- b. Las autoridades sanitarias competentes, las cuales corresponden a las respectivas Secretarías Departamentales y Distritales de Salud, ejercerán las funciones de inspección, vigilancia y control respecto de los prestadores de servicios de salud que funjan como escenarios de prácticas para los programas auxiliares en salud.
- c. Las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, como parte de sus funciones de inspección y vigilancia a los programas de formación de auxiliares del área de la salud, deberán promover, verificar y fortalecer la existencia y funcionamiento de los mecanismos de articulación entre las instituciones de ETDH con las autoridades sanitarias competentes responsables de la de inspección, vigilancia y control respecto de los prestadores de servicios de salud que funjan como escenarios de prácticas.
- d. Cuando un programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano contemple escenarios de práctica ubicados en una entidad territorial diferente a aquella donde se adelanta el trámite de registro o renovación del programa, la Secretaría de Educación Certificada competente podrá considerar dichos escenarios para efectos de la evaluación del programa. Para ello, deberá verificar que la documentación aportada permita identificar plenamente los escenarios de práctica y ejercer las actuaciones de seguimiento, inspección y vigilancia que le correspondan respecto del programa de formación.

La inspección, vigilancia y control de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que actúen como escenarios de práctica continuará siendo ejercida por la Secretaría de Salud o la autoridad sanitaria competente de la jurisdicción donde se encuentre ubicado el respectivo prestador, de conformidad con las competencias previstas en la normatividad vigente. Para tal efecto es necesaria la articulación y coordinación institucional entre las autoridades educativas y sanitarias competentes, con el fin de facilitar el seguimiento de las condiciones de calidad de los escenarios de práctica y del programa de formación.

- e. Igualmente, se debe tener en cuenta que la práctica formativa para los programas de auxiliares del área de Salud, cosmetología y estética integral y mecánica dental corresponde a un 60%, del total de las horas del programa de formación y que las SEC deben garantizar que esta práctica se desarrolle

en condiciones de calidad en los escenarios de práctica aprobados por la SEC.

- f. Con respecto a las pólizas se debe aplicar lo establecido en el artículo 2.7.1.1.15 del Decreto 780 de 2016, el cual establece las garantías de seguridad, protección y bienestar de los estudiantes una vez se inicie su proceso de formación práctica. Deben estar descritas en el convenio docencia-servicio, las cuales deberán adjuntarlas en los documentos.
- g. En caso de que las Instituciones oferentes de educación para el Trabajo y Desarrollo Humano requieran de orientaciones deberán remitirse a las Secretarías de Educación Certificadas (SEC) de cada jurisdicción, dado que son las encargadas de brindar asesoría a las mismas en relación con los programas de ETDH, para que en el marco de sus funciones den respuesta a sus inquietudes y requerimientos de acuerdo con la competencia del sector educación.